

# DOE

VIERNES, 15  
de junio de 2018

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 116

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Concurso de méritos.** Resolución de 4 de junio de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... 23433

**Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales.** Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018 ..... 23451

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Becas de viaje.** Corrección de errores del Decreto del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018 ..... **23453**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz (Cámara de Badajoz), para el desarrollo del proyecto "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular: Life - Laboratorio de iniciativas para el futuro de Extremadura", en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (FUNDACIÓN INCYDE), para desarrollar el proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las Micropymes" en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, "Una manera de hacer Europa" ..... **23454**

**Convenios.** Resolución de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, por el que se concede al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros una ayuda directa para realizar actuaciones de adecuación de la casa de la cultura ..... **23479**

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 22 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz pueblo" de la STR "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Romangordo", en Romangordo (Cáceres). Expte.: 10/AT-0959-1 ..... **23498**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos asignado a la convocatoria para el ejercicio 2017, de



las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura contempladas en la Orden de 6 de noviembre de 2017 ..... **23502**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puebla de Sancho Pérez, consistente en el cambio de la distancia mínima a linderos de las edificaciones en suelo no urbanizable, así como al eje de caminos o vías de acceso (artículo 248.3) ..... **23504**

**Impacto ambiental.** Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Madroñera **23511**

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de fábrica de vidrio" en el término municipal de Villafranca de los Barros. Expte.: IA17/01819 ..... **23519**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Mundi Pizarro, SLU, en el término municipal de Siruela. Expte.: IA17/949 ..... **23540**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Escuelas infantiles. Comisión de Valoración.** Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2018 ..... **23555**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Artes plásticas. Ayudas.** Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a artistas visuales ..... **23556**

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 1 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018 ..... **23558**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación en la localidad de Cadalso (Cáceres) ..... **23587**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 28 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia en el procedimiento de medidas paterno filiales n.º 993/2017 ..... 23603

**Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 14 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 871/2015 ..... 23605

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Minas.** Anuncio de 9 de mayo de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Idra", n.º 06C12.864-00, en el término municipal de La Codosera, e información pública del plan de restauración .. 23607

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 11 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la zona de distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales de Salvatierra de Santiago, Plasenzuela, Alcuéscar, Cabezabellosa, Aldeanueva del Camino y Jarilla. Ref.: 10/AT-9060 ..... 23609

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 22 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, y nueva línea subterránea de enlace entre los centros de transformación "Construcciones JCF" y "Polígono Laderas", en el término municipal de Almaraz". Ref.: 10/AT-1444-1 ..... 23611

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 23 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Rucas", de la STR "Logrosán", en el término municipal de Logrosán. Ref.: 10/AT-9070 ..... 23614



**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 24 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre CT A. Boquerón Riolobos y CT Riolobos 1". Término municipal: Riolobos (Cáceres). Expte.: 10/AT-9061 ..... **23618**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 24 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el centro de transformación "Riolobos 2" n.º 140304490, en Riolobos (Cáceres)". Ref.: 10/AT-3849-1 ..... **23620**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 25 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Pozuelo", de la STR "Montehermoso", tramo de alimentación al CT "Pozuelo 1", en Pozuelo de Zarzón". Ref.: 10/AT-0939-1 ..... **23621**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 15 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 14. Promotora: Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, en Monesterio ..... **23623**

**Subastas.** Anuncio de 6 de junio de 2018 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino ..... **23624**

## **Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Anuncio de 4 de junio de 2018 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación ..... **23628**

## **Ayuntamiento de Brozas**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 4 de junio de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 ..... **23629**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Información pública.** Anuncio de 29 de mayo de 2018 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la empresa Altenic en el despacho 1 del Bloque A del Edificio Embarcadero ..... **23630**



**Urbanismo.** Anuncio de 31 de mayo de 2018 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" ..... **23631**

**Planeamiento.** Anuncio de 4 de junio de 2018 sobre aprobación definitiva de modificación del Plan General Municipal ..... **23632**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Información pública.** Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de residencia canina ..... **23633**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.*  
(2018061445)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesores y Asesoras de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

La Orden de 9 de junio de 2016, regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese, de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de



Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se especifican aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, como el acceso a los puestos vacantes en la asesoría de la Red de Formación a través de procesos selectivos de concurrencia pública, así como a su finalización.

Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución en la que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante.

Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación, y ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes en las Asesorías de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/2019, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES:

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas de asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

##### ***Segunda. Requisitos de participación.***

Podrán optar a las plazas vacantes de asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.



- c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo al guión orientativo que constituye el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.
- d) Acreditar el dominio de las tecnologías educativas y conocimiento del sistema operativo Linex mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:
- Estar en posesión de la acreditación TIC oficial.
  - Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico al menos.
  - Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
  - Titulación universitaria específica relacionada con el conocimiento y uso de las TIC.
  - Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016 por méritos relacionados con las TIC. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- e) En el caso de optar a una asesoría específica, acreditación de la pertenencia al cuerpo correspondiente señalado en el anexo V.

### ***Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.***

#### 1. Cumplimentación de la solicitud.

- a) Quienes opten a las plazas vacantes de asesorías de Formación Permanente deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación. Cada aspirante podrá presentarse a un máximo de dos CPR. En cada uno de los CPR podrá optar a un máximo de dos de las plazas ofertadas.
- b) En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas de las que aparecen en el anexo II.

#### 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



### 3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- a) Un ejemplar en papel del Proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría, atendiendo al guión orientativo indicado en el anexo III de esta convocatoria, así como una copia en formato electrónico tipo archivo pdf que deberá ser remitido, vía correo electrónico, a la dirección: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es), indicando en el asunto convocatoria asesoría CPR. La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- b) Relación numerada, conforme al anexo IV de la presente convocatoria, de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- d) A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos.
- f) En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo VI de la orden.
- g) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del anexo V respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.



#### 4. Lugar de presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes, que irán dirigidas al Secretario General de Educación, podrán ser presentadas en la oficina de Registro Único ubicada en la Consejería de Educación y Empleo (Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 1.ª planta) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que esta sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- b) En cualquiera de los casos, para facilitar la gestión del procedimiento los solicitantes podrán enviar, una vez haya tenido entrada en un registro oficial, a la dirección [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es), una copia escaneada del anexo I de la convocatoria y la relación numerada de méritos que constituye el anexo IV de la misma.

#### 5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza vacante de asesoría deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como Centros de Profesores y de Recursos se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo para la plaza adicional a la que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2.d) y 2.e) de la base cuarta.

#### 6. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.
- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 7. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 4a) de la presente base. Posteriormente, podrán enviar un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada en los mismos términos que se contemplan en el apartado 4b) de esta base tercera.
- b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

## 8. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

- a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidenta de la Comisión de Selección.
- b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

### ***Cuarta. Proceso de selección.***

#### 1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de Asesorías de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de desarrollo de las asesorías y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

#### 2. Fase primera. Valoración y defensa del Proyecto de desarrollo de la Asesoría.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, publicado mediante la Orden de 14 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2017/18, DOE n.º 243, de 21 de diciembre.



- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 7 b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de los Asesores y Asesoras de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 5 de la base tercera, se acompañará al proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo para la defensa de la plaza adicional a la que se aspira. Este anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 3 a) de la base tercera.
- e) El candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo para defender el anexo que presente. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.
- f) La comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo V de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.
- h) La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 3.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.
- i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones se



enviarán vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4b) de la base tercera en los términos allí concretados.

- j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

### 3. Fase segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de los candidatos, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.
- d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016, se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el anexo V o similares.
- e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnos, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portfolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016.
- f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) de la presente base, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.
- g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.



- i) La Comisión de Selección hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones se enviarán vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4b) de la base tercera en los términos allí concretados.
- j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

### **Quinta. Comisión de Selección.**

#### **1. Integrantes de la Comisión de Selección.**

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
  - Vocal: José Antonio Gómez Tapias, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
  - Vocal: Daniel Cambero Rivero, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
  - Vocal: Raúl Aguado García, Director del IES San José de Villanueva de la Serena.  
Suplente: Leda Garrido Martínez, Directora del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara.
- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Secretaría General de Educación.  
Suplente: Mercedes Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

#### **2. Funciones.**

A la Comisión de Selección le corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.



Se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3. Asesores y Asesoras especialistas.

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación, la incorporación de Asesores y Asesoras especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos participarán en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto.

## **Sexta. Adjudicación de las plazas.**

### 1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

- a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
- b) El criterio preferente de asignación de las asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores y de Recursos por los aspirantes.
- c) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

### 2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la fase segunda del proceso de selección.

### 3. Propuesta de resolución.

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

***Séptima. Resolución y nombramiento.***

## 1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

## 2. Nombramiento.

- a) El nombramiento del Personal Asesor de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.
- b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.
- c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnos.
- d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

***Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.***

Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base tercera de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

***Novena. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

**2.- DATOS PROFESIONALES:**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2017/2018:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

**NO** autorizo a que los méritos contemplados en el apartado 3 e) de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE ASESORÍAS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2.
2º		1. 2.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 06800 MÉRIDA)

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado  
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)

**ANEXO I (REVERSO)****Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORÍAS QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>ASESORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>
AZUAGA	I	PLURILINGÜISMO	1
	I	TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1
CASTUERA	I	TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I	TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1

**PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>ASESORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>
JARAIZ DE LA VERA	I	PLURILINGÜISMO	1
BROZAS	I	DESARROLLO CURRICULAR	1



## **ANEXO III**

### **GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA**

#### **I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos al que se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.
- Los Planes de Formación Permanente en Extremadura y su relación con el ámbito de actuación de la asesoría a la que se opta.
- Definición y características generales del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Propuesta y justificación de estrategias de actuación.

#### **II. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:**

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y sus implicaciones en el desarrollo de las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Necesidades y líneas de trabajo de la asesoría respecto de la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula.
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y la participación de los centros educativos en la formación.

#### **III. Proyecto de desarrollo de las tareas:**

III.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

III.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos.
- Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro docente.
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas.
- Estrategias para fomentar en los centros la investigación y acción educativas, para la dinamización del trabajo en equipo y para el intercambio y la difusión de experiencias y propuestas.

III.3. Organización del centro y los recursos:

- Estrategias para dinamizar el funcionamiento del CPR y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenidos con fondos públicos del ámbito al que se opta.

#### **IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora**

- Propuestas para el seguimiento y evaluación de la planificación y desarrollo de las actuaciones: definición de criterios de valoración.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

**ANEXO IV.****DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS**

<b>ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE</b>	<b>LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016</b>	<b>CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo 1 de la orden de 9 de junio de 2016)</b>
<b>Plurilingüismo</b>	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MCERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
<b>Desarrollo Curricular</b>	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura. cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
<b>Tecnologías Educativas</b>	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)



*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2018061451)*

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2018 (Diario Oficial de Extremadura número 58, de 22 de marzo) se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

De conformidad con lo establecido en su base V, esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer pública la composición del Tribunal del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado Decreto tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquellos miembros del Tribunal que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y deberán comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Directora General de Personal Docente,  
HELIODORA BURGOS PALOMINO



## ANEXO I

### MAESTROS TALLER ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **613 TÉCNICAS CERÁMICAS**

#### TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PORTILLO MERINO, ARTURO

VOCALES:

- 1 PEREZ VAZQUEZ, JUAN ANTONIO
- 2 OLIVER VIVAS, NURIA
- 3 SANCHEZ JUNCO, SANTIAGO
- 4 PIZARRO CAÑAMERO, JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORDERO CARRERA, ANA M.

VOCALES:

- 1 DIAZ CRESPO, LUIS MIGUEL
- 2 DOMINGUEZ ZAPATA, FRANCISCA
- 3 DUARTE BARTOS, BEATRIZ
- 4 DURAN MENDEZ, IGNACIO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en 2018.*

(2018030022)

Advertido error en el Decreto del Presidente 7/2018, de 25 de mayo, por el que se convocan becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la unión europea en 2018 (DOE número 105, de 31 de mayo), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 20620, apartado (3) PLAN DE VIAJE letra c) Fechas de la visita, correspondiente a las NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO I, "SOLICITUD".

Donde dice:

"c) Fechas de la visita: Para su valoración, las fechas de las visitas deben estar comprendidas entre las indicadas para el inicio del viaje en el apartado 3 del artículo 9 de la presente Convocatoria. Los días de visita se indicarán dd/mm-dd/mm, donde dd será, respectivamente, el día de llegada y de partida y mm el mes de llegada o de partida a la ciudad objeto de la visita. Téngase en cuenta que a efectos de valoración, sólo se considerará como visita la permanencia de menos de 2 días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje".

Debe decir:

"c) Fechas de la visita: Para su valoración, las fechas de las visitas deben estar comprendidas entre las indicadas para la realización del viaje en la presente convocatoria. Los días de visita se indicarán dd/mm-dd/mm, donde dd será, respectivamente, el día de llegada y de partida y mm el mes de llegada o de partida a la ciudad objeto de la visita. Téngase en cuenta que a efectos de valoración, sólo se considerará como "visita" la permanencia de al menos 2 días completos en las ciudades por las que transcurra el itinerario del viaje".



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz (Cámara de Badajoz), para el desarrollo del proyecto "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular: Life - Laboratorio de iniciativas para el futuro de Extremadura", en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (FUNDACIÓN INCYDE), para desarrollar el proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las Micropymes" en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, "Una manera de hacer Europa". (2018061400)*

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz (Cámara de Badajoz), para el desarrollo del proyecto "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular: Life - Laboratorio de iniciativas para el futuro de Extremadura", en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (FUNDACIÓN INCYDE), para desarrollar el proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las Micropymes" en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, "Una manera de hacer Europa", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CÁMARA DE BADAJOZ), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR: LIFE - LABORATORIO DE INICIATIVAS PARA EL FUTURO DE EXTREMADURA", EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE), PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES" EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 PO, "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

En Guadajira (Badajoz), a 20 de febrero de 2018.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) con CIF número S0600428G, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con C.I.F. número G06630644, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado en la reunión ordinaria del Patronado de FUNDECYT-PCTEX celebrada el día 28 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos de la Fundación, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el mismo día 28 de diciembre de 2012, habiendo sido elevado a público este nombramiento mediante escritura firmada el 31 de enero de 2013.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



Y de otra parte, D. Francisco del Pozo Pontiveros, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara de Badajoz), con CIF número Q0673001D, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Las partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

- I. Que el CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.
- II. Que FUNDECYT-PCTEX es una fundación, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura, con el número 06/138, que tiene por objeto, entre otros, contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, y apoyar y promover su desarrollo, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizando sus recursos.
- III. Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servi-



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



cios y Navegación, es una Corporación de Derecho Público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración, y tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria en el ámbito de su demarcación territorial, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o impulso de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial, así como de estímulo al comercio exterior.

- IV. Que el interés de las partes para la suscripción de este convenio de Colaboración se fundamenta en la necesidad de fijar los derechos y las obligaciones que serán asumidos por las mismas, para el supuesto de que el proyecto desarrollado por éstas bajo la rúbrica "Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular: LIFE - Laboratorio de Iniciativas para el Futuro de Extremadura", resulte adjudicatario de la ayuda concedida por la Fundación Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE, en lo sucesivo) mediante la convocatoria para el desarrollo del Proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", incluido en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.
- V. El proyecto mencionado se divide en dos fases de ejecución, siendo la primera relativa a la creación y equipamiento de una incubadora de alta tecnología, cuya ejecución correspondería en exclusiva al CICYTEX, erigiéndose consecuentemente como el único organismo beneficiario en lo que respecta a esta fase, y la segunda, consistente en la realización de acciones de captación de empresas, de dinamización, publicidad, difusión y demás acciones necesarias para la puesta en marcha, impulso y posicionamiento de la incubadora, las cuales serían desarrolladas por las tres partes firmantes, bajo la modalidad de proyecto en cooperación, lo cual constituye el objeto del presente convenio.

Esta operativa responde a las exigencias recogidas en la convocatoria de ayudas, concretamente en sus cláusulas segunda y octava.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



VI. Por todo lo expuesto, es voluntad de las partes suscribir un convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de Colaboración consiste en establecer los compromisos que serían asumidos por las partes firmantes en la ejecución del Proyecto "Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular: LIFE - Laboratorio de Iniciativas para el Futuro de Extremadura, en el caso de resultar seleccionado para la adjudicación de las ayudas, y, concretamente, en relación a la segunda fase de ejecución, consistente en el desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha, impulso y posicionamiento de la incubadora, una vez ejecutadas las acciones de creación y equipamiento de la misma por parte del CICYTEX.

#### **Segunda. Fines y Objetivos.**

La Fundación INCYDE está desarrollando, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, el Proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", con el fin de promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones participantes. De acuerdo con esto, las Incubadoras se conciben como instrumentos tractores alineados con los objetivos de la Estrategia UE 2020 y Horizonte 2020, en un concepto de globalización, de manera que permitan promover la cooperación interregional, así como la colaboración entre los agentes del sector público y empresarial, a nivel nacional e internacional, contribuyendo su funcionamiento a mejorar la competitividad de las empresas, la transferencia de la tecnología y el impulso de la internacionalización de las actividades de I+D+i y de sus resultados.

Por su parte, Extremadura está comprometida con el desarrollo de un modelo económico respetuoso con el medio ambiente que, basado en el conocimiento, la ciencia y la techno-



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



logía, permita su desarrollo económico y constituya un modelo de referencia en Europa, al tiempo que se preserve su valioso patrimonio natural. Así, la Estrategia Extremadura 2030, en línea con los retos y áreas de especialización ya expresados en la Estrategia RIS3 de Extremadura, persigue el desarrollo de un modelo extremeño de Economía Verde y Economía Circular.

En este marco estratégico se plantea el desarrollo en Extremadura de una Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular, con el fin de contribuir al desarrollo del tejido productivo regional a través de la coordinación con la RIS3 y la promoción de iniciativas de I+D+i.

El objetivo principal de esta Incubadora es, por tanto, la creación de un centro de referencia europea para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las empresas, con especial atención a las micropymes, como un instrumento fundamental para promover el crecimiento inteligente, sostenible e integrador que la Unión Europea persigue para los próximos años, ayudando a posicionar a la región en nichos o mercados globales concretos y en cadenas de valor internacionales, contribuyendo a modernizar el tejido productivo regional a través de la mejora de la competitividad en las micropymes incubadas y potenciando el proceso de transformación económica de Extremadura hacia un modelo de desarrollo basado en la Bioeconomía y la Economía Circular.

Todo ello se llevará a cabo a través del apoyo a proyectos empresariales que tengan como fin generar nuevos productos y/o procesos basados en la extracción y la caracterización de fitoquímicos de alto valor añadido, mediante técnicas de purificación y procesos biotecnológicos, a partir de los recursos naturales de la región, de sus cultivos, o de los subproductos y residuos de la industria agroalimentaria.

Los objetivos específicos perseguidos con el desarrollo de estos trabajos son los siguientes:

- Impulsar la transformación económica de Extremadura hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, promoviendo la modernización de su tejido productivo y la creación de empresas de base tecnológica.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



- Optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad de las micro-pymes, en particular, y de las empresas, en general.
- Promover la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las empresas incubadas.
- Favorecer la constitución de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial.
- Promover el aumento del nivel de capacitación en innovación en las empresas incubadas, con objeto de mejorar su competitividad.
- Contribuir al cumplimiento de los principios horizontales de protección del medio ambiente y fomento de la igualdad de oportunidades.

### ***Tercera. Actividades a desarrollar por las partes.***

Para el caso de que el proyecto resultase finalmente adjudicatario de las ayudas, y una vez ejecutadas por el CICYTEX las acciones relativas a la creación y el equipamiento de la incubadora, en su condición de único Beneficiario de la primera etapa del Proyecto y titular de la Incubadora de Alta Tecnología, se describen a continuación las acciones posteriores que las partes suscribientes de este convenio se comprometerían a desarrollar en relación a la operación de la Incubadora, y que son necesarias para su puesta en marcha, impulso y posicionamiento en el sector correspondiente.

No obstante lo anterior, estas acciones contempladas en la modalidad de "proyecto en cooperación" podrán ser desarrolladas una vez finalice la primera etapa o desde que sea designado el CICYTEX como Organismo Beneficiario, y durante un periodo de tiempo máximo de 2 años desde la apertura del centro. Se considerará apertura oficial de la Incubadora el momento en que se lleve a cabo la exposición pública del Reglamento de gestión del centro, para que los interesados puedan solicitar un espacio en el mismo. Todo ello, de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda de la convocatoria de ayudas.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



Cada una de las partes sería Organismo Beneficiario respecto de cada una de las operaciones asumidas en la segunda fase del proyecto, tal como se detallan a continuación:

- 3.1. El CICYTEX asumiría la responsabilidad de ejecutar la operación relativa a las actividades vinculadas al desarrollo de los Servicios Científico-tecnológicos de la Incubadora de Alta Tecnología (Science & Technology Services), lo que conlleva las siguientes actividades:
  - Desarrollar sesiones formativas sobre tendencias científico-tecnológicas en el sector Agroindustrial para los participantes de la fase de pre-aceleración, con el fin de acelerar el paso de "idea" a "proyecto".
  - Ofrecer asesoramiento y prestar a las empresas incubadas servicios científico-tecnológicos para el desarrollo de sus productos y/o procesos y su validación técnica.
- 3.2. FUNDECYT-PCTEX asumiría la responsabilidad de ejecutar la operación relativa a las actividades vinculadas al desarrollo de los Servicios Avanzados para el Desarrollo Empresarial de la Incubadora de Alta Tecnología (Business Development Advanced Services).

En la fase de pre-aceleración, con el objetivo de acelerar el paso de "idea" a "proyecto" y validar de forma ágil los diferentes aspectos que determinan la pre-viabilidad del futuro negocio, se compromete a:

- Desarrollar sesiones formativas y ofrecer asesoramiento a los participantes de dicha fase para el desarrollo de la idea de negocio.
- Realizar un seguimiento del plan de trabajo elaborado por los participantes de la fase de pre-aceleración.
- Actuar de enlace con los posibles expertos y mentores que participen en la fase de pre-aceleración.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



En la fase de incubación se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar a las empresas incubadas en la elaboración de un plan de trabajo y hacer un seguimiento del mismo.
- Desarrollar sesiones formativas, ofrecer asesoramiento y prestar a las empresas incubadas servicios para el desarrollo de un proyecto empresarial viable y con potencial de crecimiento.
- Dinamizar las relaciones entre las empresas incubadas y entre éstas y otros agentes que forman parte del ecosistema de la Incubadora de Alta Tecnología, facilitando la transferencia de conocimiento y tecnología a las mismas.

Respecto a la fase de aceleración, se compromete a:

- Desarrollar sesiones formativas, ofrecer asesoramiento y prestar a las empresas incubadas servicios para favorecer la salida al mercado de su nuevo producto o proceso y potenciar su crecimiento, abordando, en concreto, cuestiones relativas a:
  - Diseño organizativo y estratégico.
  - Diseño del sistema productivo.
  - Protección de la propiedad industrial e intelectual.
  - Transferencia de resultados del proyecto.
  - Preparación para la financiación.

3.3. La Cámara de Badajoz sería responsable de ejecutar la operación relativa a las actividades vinculadas al desarrollo de los Servicios Avanzados de Comercialización e Internacionalización de la Incubadora de Alta Tecnología (Commercialisation & Internationalisation Advanced Services).



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



Con el objetivo de acelerar el paso de "idea" a "proyecto", se compromete a:

- Desarrollar acciones de sensibilización y servicios de asesoramiento individualizado para los participantes de la fase de pre-aceleración sobre el marco regulatorio del sector Agroindustrial y sobre aspectos fundamentales de la comercialización y posicionamiento en mercados nacionales e internacionales.

En la fase de incubación se compromete a:

- Ofrecer planificación estratégica y asesoramiento personalizado mediante la prestación de servicios especializados a las empresas incubadas para adecuar su proyecto empresarial al marco regulatorio del sector y superar barreras de entrada a los diferentes mercados, procurando la consolidación de las mismas y su salida al mercado.

En la fase de aceleración se compromete a:

- Ofrecer recursos, asesoramiento y apoyo para la aceleración de los proyectos en desarrollo, con el objetivo de contribuir a que tengan beneficios y sean rentables a medio y largo plazo, abordando, en concreto, cuestiones relativas a:
  - Marco regulatorio en el sector Agroindustrial: productos, procesos y relación con clientes y proveedores.
  - Búsqueda de financiación y posibles inversores.
  - Comercialización y canales de distribución.
  - Conexión con el mercado regional.
  - Penetración y consolidación en mercados nacionales e internacionales.

A su vez, todas las partes se comprometen a participar en las acciones necesarias para captar iniciativas, atraer potenciales proyectos y seleccionar a las empresas incubadas, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa Operativo



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



y, en todo caso, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER al Proyecto. En particular, con el objetivo de dotar de difusión y publicidad a las actividades vinculadas directamente con la Incubadora de Alta Tecnología, todas las partes se comprometen a:

- Presentar la Incubadora de Alta Tecnología en eventos regionales y nacionales.
- Presentar la Incubadora de Alta Tecnología en foros de inversión o eventos sectoriales.
- Hacer difusión de la Incubadora de Alta Tecnología en las redes nacionales e internacionales en las que participen.
- Hacer difusión del papel financiador de FEDER, así como de su lema y emblema.
- Hacer difusión del papel de la Fundación INCYDE y la Cámara de Comercio de España como Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020.

El presupuesto destinado a cada una de las actividades enumeradas, se ajustará a lo contemplado en el anexo I del presente convenio.

#### ***Cuarta. Ejecución.***

El CICYTEX, en su condición de único Beneficiario en la primera etapa del Proyecto y titular de la Incubadora de Alta Tecnología, se constituiría como representante de la agrupación, actuará como coordinador de las partes y será el líder del Proyecto ante la Fundación INCYDE.





CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



Por su parte, FUNDECYT-PCTEX y la Cámara de Badajoz, en calidad de entidades integrantes de la agrupación en la modalidad de "proyecto en cooperación" en relación a la segunda fase del proyecto, autorizan al CICYTEX a firmar y realizar cualesquiera trámites relacionados con el mismo en representación de la agrupación, siempre y cuando dichos trámites no conlleven la asunción de compromisos económicos no recogidos en los oportunos "Documentos en los que se establecen las condiciones de la Ayuda" (Documentos DECA), salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la segunda etapa del Proyecto la condición de Organismo Beneficiario (sus derechos y obligaciones) corresponderá a todas y cada una de las partes respecto de las operaciones que serían asumidas por las mismas y que se encuentran detalladas en la cláusula anterior, con los deberes inherentes a tal condición respecto a posibles reintegros, devolución o no abono de fondos, etc.

Cada una de las partes firmará con la Fundación INCYDE el correspondiente convenio de colaboración o Documento DECA, en el que se recogen los aspectos básicos del Proyecto y cada operación, y se compromete a cumplir las obligaciones que deriven de la normativa europea y nacional aplicable, así como las que se determinen en la resolución de concesión de los fondos, en los términos y condiciones señalados en la misma, y en la DECA recién mencionada.

En concreto, y sin ánimo exhaustivo, las partes firmantes del presente convenio asumen los siguientes compromisos:

1. Asignar los recursos técnicos, económicos y personales necesarios para el correcto desarrollo de las tareas asumidas, durante todo el tiempo de vigencia del Proyecto, conforme a los requisitos de duración establecidos en la normativa europea.
2. Colaborar con el resto de partes intervinientes, en orden a una mayor eficiencia de los trabajos.
3. Cumplir las obligaciones en materia de gastos asociados al Proyecto, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio, y conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



4. Mantener el destino de los bienes, equipos y medios necesarios para el funcionamiento de la Incubadora de Alta Tecnología al fin para el que se conceden los fondos, en los términos y plazos mínimos previstos en la normativa europea y nacional. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
5. Comunicar a la Fundación INCYDE cualquier variación sustancial en las condiciones que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.
6. Comunicar a la Fundación INCYDE la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o que puedan ser concurrentes con las ayudas objeto de la convocatoria para el desarrollo del Proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes". Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, antes de que comience el plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control y verificación material, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus competencias.
8. Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
9. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013). Los



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (artículo 122.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y artículo 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Fundación INCYDE de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
11. Cumplir con las obligaciones en materia de difusión y publicidad de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de ayudas, así como en la cláusula octava del presente convenio.
12. Cumplir los principios generales del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 sobre no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible.
13. Cumplir con lo dispuesto en la normativa de contratación que le sea de aplicación a cada una de las partes en todas las contrataciones que se efectúen.

#### **Quinta. Financiación.**

El presupuesto total previsto para la segunda fase del proyecto relativa a la puesta en marcha, impulso y posicionamiento de la incubadora que serán desarrolladas por las partes suscribientes bajo la modalidad de "proyecto en cooperación", y que constituyen el objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de 180.000 € (ciento ochenta mil euros). De dicha cantidad, las partes se comprometen a aportar conjuntamente y de forma proporcional una cofinanciación del 20 % con fondos de procedencia pública y nacional, no comunitaria, correspondiendo la parte restante a la subvención que conceda, en su caso, la Fundación INCYDE.

La cantidad anteriormente indicada corresponde en exclusiva a la segunda fase, no incluyendo las cuantías económicas que serían detraídas de la eventual subvención para



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



la ejecución de la primera fase, relativa a la creación y equipamiento de la incubadora, al ser la misma de responsabilidad exclusiva del CICYTEX, incluidas las obligaciones de cofinanciación, quedando consecuentemente al margen del ámbito de aplicación del presente convenio.

Del mismo modo, la cantidad señalada en el primer párrafo tendrá el carácter de provisional hasta el momento en que se produzca, en su caso, la aprobación del proyecto y, la consecuente concesión de la subvención por parte de la Fundación INCYDE. En el caso de que dicha cantidad inicialmente prevista experimente alguna variación, las partes se comprometen a firmar una adenda al presente convenio en la que se reflejen las cuantías definitivas de cada parte con ocasión de la elaboración del presupuesto total del proyecto.

Con independencia de lo anterior, al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las Organismos Beneficiarios deberán ser prefinanciados por los mismos, hasta su justificación, auditoria, certificación y reembolso por parte de las Autoridades del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras, en su caso. Por ello, las partes se comprometen a prefinanciar las actividades que estén a su cargo según lo establecido en el presente convenio, hasta la recepción de los fondos FEDER.

A su vez, una vez sea emitida, en su caso, la correspondiente Resolución de Concesión de la ayuda por la que se fijen las ayudas adjudicadas, se dará cumplimiento a las posibles obligaciones que correspondan a cada parte en materia presupuestaria. Concretamente, el CICYTEX procederá a la retención del crédito correspondiente, así como la imputación y distribución por anualidades de los compromisos económicos asumidos.

***Sexta. Justificación técnica y económica del los trabajos y gastos realizados por los socios.***

El cálculo, la asunción, la certificación, la justificación, el pago y la contabilización de los gastos que sean contraídos por las partes como consecuencia de la ejecución del Proyecto, se ajustarán a las normas y directrices establecidas por la Fundación INCYDE en el marco de la convocatoria de ayudas, principalmente en lo relativo a su elegibilidad, y a



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



la custodia y la aportación de documentación justificativa de gastos y pagos de cada uno de los conceptos imputados al Proyecto, así como un anexo con el presupuesto desglosado por partidas.

### ***Séptima. Seguimiento, control y evaluación de las acciones.***

Al objeto de asegurar el buen funcionamiento del Proyecto y, en particular, de las distintas actividades o tareas que lo componen, tanto en sus aspectos técnicos, como financieros y de coordinación, se constituye una estructura organizativa integrada por la Comisión de Seguimiento y la figura del Coordinador del Proyecto.

Además, se ha establecido una serie de indicadores de productividad y resultado, según se detalla en el anexo II del presente convenio, comprometiéndose las partes a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de dichos indicadores y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para lograr un cumplimiento eficaz. En particular, las partes se comprometen a asegurar el cumplimiento de los indicadores de productividad referidos tanto al progreso del Proyecto como al impacto de la actuación.

#### **7.1. Comisión de Seguimiento.**

La misión de la Comisión de Seguimiento radica en aprobar todas las decisiones que puedan surgir durante el desarrollo del Proyecto, tanto de índole técnica, como de gestión, así como la de asesorar al Coordinador del Proyecto en la toma de decisiones. Concretamente, asumirá las siguientes responsabilidades:

- Sancionar el programa de trabajo, su estructuración en tareas y actividades y el presupuesto del Proyecto, incluidos los posibles cambios de asignación de trabajo y presupuesto o nuevas iniciativas acordes a los objetivos de la Incubadora de Alta Tecnología y a los criterios de concesión de la ayuda que, para el desarrollo del Proyecto, puedan proponerse para su aprobación por la Fundación INCYDE.
- Asegurar una buena comunicación entre las partes en lo relativo al desarrollo de las actuaciones técnicas del Proyecto, definiendo las medidas que estime oportuno para lograr este objetivo.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



- Asegurar el cumplimiento de los principios de no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible tal como se recoge en el Reglamento (UE) N.º1303/2013.
- Aprobar la documentación con carácter previo a su remisión a la Fundación INCYDE.
- Dirimir cualquier tipo de conflicto entre las partes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un miembro con derecho a voto por cada una de las entidades participantes en el Proyecto, ejerciendo el representante de FUNDECYT-PCTEX las funciones de Secretario, y bajo la presidencia del CICYTEX, como Coordinador del Proyecto, al cual se le comunicarán los datos personales de cada uno de los representantes y, en su caso, de los sustitutos de los anteriores.

La primera reunión para la constitución de la Comisión de Seguimiento será convocada por el Secretario a instancias del Coordinador, tras la resolución de concesión de la ayuda.

A lo largo del desarrollo del Proyecto, la Comisión de Seguimiento celebrará reuniones periódicas, con un mínimo de una por semestre. Estas reuniones serán convocadas por el Secretario, a instancias del Coordinador, con una antelación de al menos 7 días naturales, con indicación del orden del día a tratar. Por motivos extraordinarios o de urgencia, este plazo podrá ser reducido a 48 horas previas a la hora de la reunión.

Para introducir cualquier cuestión en el orden del día o realizar alguna modificación en el mismo, será necesario que se comunique al Coordinador del Proyecto, con al menos 2 días naturales de antelación a la celebración de la reunión correspondiente, salvo en los casos extraordinarios o de urgencia anteriormente señalados.

Las actas emanadas de estas reuniones serán remitidas a los miembros por el Secretario, concediendo un plazo de 7 días hábiles para que remitan los comentarios que estimen procedentes, los cuales serán introducidos en las actas para su remisión definitiva.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



## 7.2. Coordinador del Proyecto.

La coordinación del Proyecto recaerá sobre un representante del CICYTEX y conllevará la asunción de las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- Asegurar que las decisiones adoptadas en la Comisión de Seguimiento, así como las actuaciones de cualquiera de las partes, no sean contrarias a las bases y a la convocatoria de ayudas, ni a las indicaciones dadas por la Fundación INCYDE.
- Actuar de interlocutor ante la Fundación INCYDE.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades ejecutadas por cada una de las partes, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados, de acuerdo al marco lógico y al cronograma de trabajo.
- Coordinar todos los aspectos técnicos, legales, contractuales, administrativos y financieros del Proyecto.

### ***Octava. Información y publicidad.***

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER al Proyecto, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y desarrolladas en el anexo XII de dicho Reglamento.

En particular, en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, se reconocerá el apoyo de los Fondos a la operación, indicándolo siempre que haya que hacer referencia a la misma frente a terceros o a la propia ciudadanía.

Asimismo, salvo que se indique lo contrario, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el Proyecto, las partes harán constar la participación de la Fundación INCYDE y de la Cámara de Comercio de España mediante su denominación oficial y logos.





CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



### ***Novena. Duración y eficacia.***

En el caso de que el proyecto "Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular: LIFE - Laboratorio de Iniciativas para el Futuro de Extremadura" resulte adjudicatario de la ayuda concedida por la Fundación INCYDE, el presente convenio de Colaboración desplegará su eficacia en relación a las actividades y demás compromisos asumidos por las partes firmantes, con una vigencia máxima de dos años a contar desde la fecha de apertura del centro (considerándose apertura oficial de la Incubadora el momento en que se lleve a cabo la exposición pública del Reglamento de gestión del centro, para que los interesados puedan solicitar un espacio en el mismo), tal como se prevé en la convocatoria de ayudas.

Si, por el contrario, la subvención no fuese finalmente concedida, el presente convenio no surtirá efecto legal alguno, no originando en consecuencia compromisos de obligado cumplimiento para los sujetos firmantes.

En cualquier caso, las partes firmantes se comprometen a explorar fórmulas de colaboración una vez finalizado el Proyecto y la eficacia del presente convenio, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Incubadora de Alta Tecnología.

### ***Décima. Causas de extinción y resolución.***

El presente convenio se extinguirá por la plena realización del Proyecto que constituye su objeto, así como por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo máximo de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.
- Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de las actividades o compromisos asumidos en el marco del presente convenio, o de la convocatoria de ayudas. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora para que proceda a su cumplimiento en el plazo máximo de un mes, lo cual será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



De persistir el incumplimiento, el resto de partes decidirán acerca de la continuación del proyecto, acordando, en su caso, aquellas medidas que se estimen necesarias para paliar las consecuencias que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Si como consecuencia del mencionado incumplimiento, el resto de las partes se viera obligado a reintegrar parte de la subvención concedida, podrá exigir a la parte incumplidora dichas cantidades, las cuales serán cuantificadas atendiendo a la parte del reintegro que sea imputable al mismo.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

El cumplimiento o resolución del convenio, dará lugar a su liquidación, de acuerdo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Undécima. Régimen jurídico e interpretación.***

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, no estando su objeto comprendido en ninguno de los previstos para los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando, en consecuencia, excluido de su ámbito de aplicación de conformidad al artículo 4 del citado texto normativo.

Su régimen jurídico estará constituido por las estipulaciones contenidas en este convenio, en la convocatoria de ayudas de la que trae causa y, en lo no previsto en éstas, por los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente convenio, a través de los mecanismos constituidos, concretamente a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



De no alcanzar una solución amistosa, las controversias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del convenio se someterán al conocimiento y resolución de los Jueces y Tribunales del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración en la fecha y lugar arriba indicados.

Por el CICYTEX,

Por FUNDECYT-PCTEX,

Por la Cámara de Badajoz,

CARMEN GONZÁLEZ  
RAMOS

ANTONIO VERDE  
CORDERO

FRANCISCO DEL POZO  
PONTIVEROS



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO ASOCIADO A LAS ACCIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS  
A LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA LIFE

	Acciones directamente vinculadas a la incubadora
CICYTEX	100.000 €
FUNDECYT-PCTEX	40.000 €
CÁMARA DE BADAJOZ	40.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>180.000 €</b>

CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA**ANEXO II**INDICADORES ASOCIADOS A LA PROPUESTA DEL PROYECTO  
INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA LIFE

## INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

ID	Indicador	Indicadores establecidos por FEDER 2018	Indicadores establecidos por FEDER 2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
C0001	Número de empresas que reciben apoyo	9.00	37.00	15	40	45	50	75	80
C0002	Número de empresas que reciben subvenciones		37.00	5	12	19	26	33	39
C0005	Número de empresas beneficiarias de la ayuda (empresas creadas que reciben apoyo)		16.00	-	4	8	11	14	17



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



ID	Indicador	Indicadores establecidos por FEDER 2018	Indicadores establecidos por FEDER 2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
C0008	Aumento de empleo en las empresas subvencionadas		115.00	-	8	20	42	70	115
E020	Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización y concienciación		183.00	15	85	145	190	235	270





CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA



## INDICADORES DE RESULTADO

ID	Indicador	Indicadores establecidos por FEDER 2018	Indicadores establecidos por FEDER 2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
R030A	Tasa de supervivencia nacional de PYMES en el cuarto año de vida.	46.70	57.00	46,7	-	-	-	-	57



*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, por el que se concede al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros una ayuda directa para realizar actuaciones de adecuación de la casa de la cultura.* (2018061401)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, por el que se concede al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros una ayuda directa para realizar actuaciones de adecuación de la casa de la cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, POR EL  
QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE  
LOS BARROS UNA AYUDA DIRECTA PARA REALIZAR  
ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LA CASA

DE LA CULTURA

En Mérida, a 14 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Ramón Roperó Mancera como Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado Villafranca de los Barros el día 28 de septiembre de 2017.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El edificio en el cual se llevará a cabo las actuaciones de adecuación, declarado como BIC, fue construido a finales del siglo XIX por D. Ricardo Montero de Espinosa y D. Eduardo Rengifo, como fábrica de harinas con el nombre de "San Antonio". La actividad del edificio corresponde con la época de mayor crecimiento en la ciudad de Villafranca, produciéndose en este período una verdadera explosión demográfica, pasando la población de 4.406 habitantes en 1850, a 9.954 habitantes en 1900 y 16.395 habitantes en 1950, cuando se alcanza el tope

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



de población en la ciudad. La propia finalidad de la instalación dio lugar a numerosas transformaciones en la edificación, con el fin de adaptarla a la fuerte dinámica industrial de la época. Por último, paralizó su actividad con la suspensión de pagos de la empresa el 25 de enero de 1979.

Durante el transcurso de los últimos 30 años se han venido realizando obras tendentes a realizar mejoras de accesibilidad del edificio y otras de mantenimiento propias de este tipo de inmuebles como son arreglos de cubiertas, solados... así como pequeños arreglos en las carpinterías exteriores de madera.

Tal y como indicamos con anterioridad, las obras se enclava en un edificio declarado BIC, por entre otras virtudes utilizar los mismos materiales hasta donde sea posible y el mantener una estética idéntica.

Parece, y así se desprende tanto de la ficha del catalogo como de las actas que catalogaron al edificio como BIC, que uno de los valores a proteger deber ser las carpinterías exteriores de madera, en contra de la elección de otros materiales que estéticamente pudieran asemejarse y mejorar el comportamiento a durabilidad, estanqueidad...

Con esa filosofía el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros pretende llevar una serie de actuaciones para la adecuación del edificio, concretamente con el objetivo de adecuar dichas carpinterías exteriores; que favorezca la puesta en valor de dicha edificación y proteger la declaración del edificio como Bien de Interés Cultural.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de obra «Actuaciones de adecuación de la Casa de la Cultura», enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento,

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



recuperación y rehabilitación del patrimonio rural”, tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 (DOE núm. 192) por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Con fecha 30 de enero de 2017 se reúne la Comisión de Valoración para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogiendo las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la ejecución de actuaciones de adecuación de la Casa de la Cultura, según el memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo II al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de Septiembre de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

### ***Tercera. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (59.999,99 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

***Cuarta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada de la siguiente forma: 59.999,99 euros, cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme a la memoria valorada de actuaciones presentada.

***Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento de las obras.

***Sexta. Licitación y modificación.***

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo II al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Séptima. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo II, así como las obligaciones derivadas de otras autorizaciones y/o informes emitidos por otros organismos públicos que se relacionan en el anexo III adjunto a este convenio, y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa y otras obligaciones derivadas de autorizaciones o informes emitidos por otros organismos públicos.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de septiembre de 2018.

**Octava. Subcontrataciones.**

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

**Novena. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

**Décima. Forma de pago y justificación.**

## — FORMA DE PAGO:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 29.999,99 €, cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.

El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
  - b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
  - c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
  - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
  - e) Justificación documental de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones derivadas de autorizaciones y/o informes de otros organismos públicos.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.

— JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

***Undécima. Medidas de control.***

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo: "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

***Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.***

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Así mismo la presente subvención será objeto de publicación en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### ***Decimotercera. Requisitos y obligaciones.***

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.

- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

#### ***Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

#### ***Decimoquinta. Reintegros.***

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

***Decimoséptima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

***Decimonovena. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Villafranca de los Barros,

FDO.: RAMÓN ROPERO MANCERA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
CO1	DEMOLICIONES	1.157,42 €	2,78
CO2	CARPINTERÍA	35.798,70 €	85,91
CO3	VIDRIOS	2.911,12 €	6,99
CO4	PINTURAS	1.802,32 €	4,33
	PEM	41.669,56 €	
	GG (13 %)	5.417,04 €	
	BI (6 %)	2.500,17 €	
	SUMA DE GG y BI	7.917,21 €	
	PRESUPUESTO CONTRATA	49.586,77 €	
	IVA (21 %)	10.413,22 €	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>59.999,99 €</b>	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz pueblo" de la STR "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Romangordo"', en Romangordo (Cáceres). Expte.: 10/AT-0959-1. (2018061440)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la STR "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Romangordo", en Romangordo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sanchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/03/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con



motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la STR "Almaraz" de 20 kV, tramo de alimentación al CT "Romangordo" en Romangordo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desdoblamiento de la L-"Almaraz Pueblo"; nueva línea subterránea de media tensión de alimentación al CT "Romangordo":

- Origen: Apoyo existente n.º 5116 de la L-"Almaraz Pueblo", en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celdas de línea a instalar en el CT "Romangordo".
- Zanja a construir: 0,014 km.
- Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm<sup>2</sup>).
  - Tipo de línea: Subterránea (doble circuito).
  - Tensión de servicio: 20 kV.
  - Longitud total: 0,062 km.
- Tramo subterráneo: 2 x 0,031 km.
- Se incluyen conexiones en CT y entronques aéreo subterráneo.
  - Emplazamiento de la línea: C/ Travesía Corralones.
  - Estación transformadora: CT "Romangordo" n.º 140403230.
- Tipo: Cubierto (caseta de obra civil).
- Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF<sub>6</sub>, que sustituye al actual conjunto (1L+1P).



- Resto de aparamenta: No se modifica.
- Emplazamiento: C/ Travesía Corralones, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de mayo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos asignado a la convocatoria para el ejercicio 2017, de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura contempladas en la Orden de 6 de noviembre de 2017. (2018050273)*

BDNS(Identif.):369711

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 218, de 14 de noviembre de 2017, de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), en el citado Diario Oficial de Extremadura.

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2017, se estableció la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura (DOE n.º 218, de 14 de noviembre). En virtud de su artículo 15 se establece que el importe total de la convocatoria de ayudas será de 5.000.000 euros, con cargo al Proyecto de Gasto 2006.12.003.0039.00 "Ayudas a la modernización y consolidación de regadíos" expediente de gasto 003 y Aplicación Presupuestaria 12.003.353A.749.00, conforme a las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2018: 2.750.000 euros.

Anualidad 2019: 2.250.000 euros.

En el artículo 15 de la citada orden se establece que, estas cuantías podrán incrementarse hasta un 20 % de la dotación inicial, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas.

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, medida 4 denominada 'Inversiones en Activos Físicos', submedida 4.3.2 'Modernización de las infraestructuras de regadío'.

El apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones



presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 (...)."

Por ello, se informa públicamente de la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de 2017, contemplada en la Orden de 6 de noviembre de 2017, por un importe de doscientos mil euros (200.000 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.353A.749.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.12.003.0039.00, "Ayudas a la modernización y consolidación de regadíos" y Expediente de Gasto 003, con lo que la dotación presupuestaria definitiva para el pago de las subvenciones previstas será de 5.200.000 euros, conforme a las siguientes anualidades e importes:

2018: 2.750.000 euros.

2019: 2.450.000 euros.

Mérida, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puebla de Sancho Pérez, consistente en el cambio de la distancia mínima a linderos de las edificaciones en suelo no urbanizable, así como al eje de caminos o vías de acceso (artículo 248.3).*  
(2018061407)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Puebla de Sancho Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La distancia mínima a linderos y eje de caminos o vías de acceso ahora propuesta, es coincidente con la recogida en el artículo 17.3 de la LSOTEX, y deberá aplicarse en compatibilidad con lo establecido con la legislación de carreteras.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 noviembre de 2017, se modifica el artículo 248: Condiciones de la Edificación, quedando éste en la Normas

### \* **Artículo 248: Condiciones de la Edificación.**

#### 1. Parcela mínima edificable:

40.000 m<sup>2</sup> para viviendas agrarias y la realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.

15.000 m<sup>2</sup> para vivienda no agraria y el resto de usos definidos en el artículo 23 LSOTEX para el suelo no urbanizable común.

#### 2. Circunferencia inscribible mínima: 40 metros.

#### 3. Separación mínima de la edificación a linderos: 5 metros.

Separación mínima de la edificación al eje de caminos o vías de acceso: 15 metros.

#### 4. Separación mínima entre edificaciones ubicadas en lindes diferentes: 75 metros.

#### 5. Número de plantas máximos:

— Uso Residencial: 2 plantas.

— Uso Industrial: 2 plantas.

#### 6. Altura máxima permitida:

Será con carácter general 7,5 m, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores en casos específicos e instalaciones especialmente autorizadas, justificadas por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

#### 7. Ocupación máxima de la parcela Rústica por edificación:

2,0 % para la construcción de vivienda.

2,5 % para el resto de usos, atendiendo a las condiciones particulares recogidas en las presentes NN SS para cada uno de ellos.

#### 8. Distancia mínima permitida de la edificación a la Delimitación del Suelo Urbano: 200 m.



## **ANEXO II**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **1. ANTECEDENTES.**

Arquitecto redactor: Juan Carlos Lopez Bardon.

En la Sección 2.<sup>a</sup> de las vigentes Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez se establecen las características generales de las construcciones en Suelo No Urbanizable (artículos 247 a 251).

Concretamente, en el artículo 248.3 se establece una separación mínima de 15 m. entre la edificación y los lindes de la finca, mientras que en la LSOTEX, en su artículo 17.3.3, establece un retranqueo mínimo de 5 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso.

Teniendo en cuenta que la separación de edificaciones a linderos que exigen las NN SS es muy superior a la establecida en la LSOTEX (tres veces superior), y que en las NN SS no se establece separación a ejes de caminos o vías de acceso, se ha propuesto una modificación puntual de Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez con el objeto de adaptar las vigentes NN SS de Puebla de Sancho Pérez a la LSOTEX, en lo referente a separación de edificaciones a linderos y a caminos o vías de acceso de las edificaciones que se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable.

Dicha modificación ha sido aprobada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 30/11/2017.

#### **2. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.**

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de parcelas aptas para la edificación (1,5 ha) existentes en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez no cuentan con dimensiones suficientes para poder realizar una edificación retranqueada 15 metros de todos sus linderos, y que la separación mínima a linderos exigida por las NN SS para las edificaciones que se pretendan realizar en Suelo No Urbanizable es tres veces superior a la establecida en la LSOTEX, resultaba ésta una condición desproporcionada que suponía un agravio comparativo con otras parcelas situadas en Suelo No Urbanizable de otros términos municipales, por lo que se puede decir que con la modificación aprobada, en la que se ha ajustado la separación mínima a linderos de las edificaciones que se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable a lo establecido en la LSOTEX, se actualiza el contenido de las NN SS de Puebla de Sancho Pérez en lo referente a separación a linderos a los criterios establecidos en la vigente LSOTEX, consiguiendo que la nueva ordenación que surja con posterioridad a esta modificación se ajuste a los criterios de las actuales normas.



### 3. EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

El ámbito de actuación de la presente modificación puntual de NN SS sería el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez, permitiendo que se puedan realizar edificaciones en este tipo de suelo con un retranqueo mínimo de 5 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso, como establece la LSOTEX en su artículo 17.3.3., manteniendo el resto de características generales de las construcciones en Suelo No Urbanizable (artículos 247 a 251 de las vigentes NN SS).

Teniendo en cuenta que con la modificación propuesta no se alteran el resto de características generales o condiciones exigibles a las construcciones que se pretendan ejecutar en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez, no supone incremento alguno del aprovechamiento urbanístico asignado por las NN SS, ni se modifican los aspectos ambientales exigibles a dichas construcciones, se puede concluir afirmando que la modificación puntual de Normas que nos ocupa no afecta a los aspectos ambientales de las construcciones que pudieran surgir con posterioridad a su aprobación.

Cabe destacar que con la citada modificación lo que se consigue básicamente es adaptar y actualizar los retranqueos mínimos a linderos exigidos por las NN SS a las edificaciones que se pretendan realizar en el Suelo No Urbanizable de Puebla de Sancho Pérez a una ley de rango superior (LSOTEX), así como incluir en su articulado la separación mínima de las edificaciones a ejes de caminos o vías de acceso, inexistente en las vigentes NNSS.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 21/05/2018 y n.º BA/044/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en el cambio de la distancia mínima a linderos de las edificaciones en Suelo No Urbanizable, así como al eje de caminos o vías de acceso (artículo 248.3)

Municipio: Puebla de Sancho Pérez.

Aprobación definitiva: 30/11/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Madroñera. (2018061373)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Madroñera se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Madroñera tiene por objeto la inclusión del Uso Turístico Permanente como uso compatible en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola. Las condiciones para dicho uso son las siguientes:

- Parcela mínima: 1,50 hectáreas.
- Ocupación: 20 %.
- Retranqueo: 5 metros al lindero.
- Superficie máxima edificada: 2.000 m<sup>2</sup> en secano y 800 m<sup>2</sup> en regadío.
- Tipo: Alojamientos rurales según normativa vigente.
- Edificabilidad: 0,20 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 6,50 metros.



- Condiciones especiales: Dirección General de Medio Ambiente: los diseños arquitectónicos del ámbito rural de la zona y construcciones complementarias (piscinas, superficies y actividades deportivas, etc.) deberán estar integradas en el medio ambiente para no provocar impacto en la zona.

Para llevar a cabo la modificación puntual se modifican los artículos 182 "Medidas de Protección" y 183 "Condiciones de Edificabilidad". En el artículo 182 se incluye que se permiten las construcciones o instalaciones destinadas al turismo rural en las condiciones expresadas en el artículo 183 de las presentes normas urbanísticas y que en los suelos que limitan con la EX-208 no se permitirá edificar a menos de 25 m medidos a partir de la arista exterior de la carretera, según estipula el artículo 26 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura.

En cuanto a la modificación del artículo 183, se introducen las condiciones (parcela mínima, ocupación, retranqueo...) mencionadas anteriormente en este apartado del informe ambiental estratégico.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 6 de noviembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Confederación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Madroñera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Madroñera tiene por objeto la inclusión del Uso Turístico Permanente como uso compatible en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola.

La modificación puntual afecta a terrenos incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riberos del Almonte".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).



### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola comprende todos los terrenos que actual o potencialmente tienen su uso agrícola. Están formados por las zonas de cultivos actuales, los pastos y la vegetación de ribera en fondo de valle y aluviales. Se considera que la inclusión del uso turístico permanente no modificaría las características de los terrenos que definen esta categoría de suelo, ya que éste podría ser compatible con los valores relacionados con la productividad agrícola.

La modificación puntual afecta a terrenos incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riberos del Almonte", por lo que se estará en lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que la modificación puntual no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

No se prevén efectos significativos sobre montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ni sobre terrenos de naturaleza forestal, ni sobre las vías pecuarias ni sobre la ictiofauna.

La mayor parte de los terrenos afectados por la presente modificación se localizan en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Las Villuercas. Algunos de los aspectos importantes a tener en cuenta sobre las edificaciones aisladas situadas en el entorno forestal en relación con la prevención y extinción de incendios forestales, es la presencia de combustible forestal, el relieve abrupto, la afluencia de gran número de personas (alojamientos rurales), accesos y alternativas de escape y el cumplimiento de las medidas de autoprotección o autodefensa y de las memorias técnicas de prevención establecidas en la legislación autonómica vigente para la minimización del riesgo para este tipo de infraestructuras. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones (muy importante el mantenimiento), y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Por otro lado el municipio de Madroñera tiene el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales desistido, siendo obligatorio la presentación del mismo.

Con respecto a las condiciones edificatorias establecidas para el Uso Turístico Permanente en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, se han heredado las condiciones establecidas para el mismo uso, ya compatible, en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajístico (suelo que incluye los elementos naturales con mayor grado de interés ambiental, ecológico y paisajístico de dicho término municipal) excepto la parcela mínima.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de



residuos, ocupación del suelo, impacto paisajístico, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico, se considera que la modificación puntual no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. Las Normas Subsidiarias de Madroñera, aprobadas en 1997, solo establecen una protección genérica para el patrimonio y no recogen en el catálogo ni delimitan ninguna zona arqueológica concreta. Aunque la modificación, por su carácter normativo, no supone a priori afectaciones al patrimonio arqueológico, conviene que se tenga en cuenta que en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, existen zonas arqueológicas que podrían estar afectadas. En caso de la aprobación de la modificación puntual, se deberá considerar la existencia de dichos yacimientos arqueológicos que no figuran en el Catálogo de las Normas Subsidiarias. Se adjunta la carta arqueológica del término municipal de Madroñera.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:



- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia la gestión de los vertidos, por ello las aguas residuales producidas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Precisarán de Informe de Afección todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos derivados de la presente modificación puntual situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.
- La modificación puntual deberá cumplir con las medidas de conservación, elementos y parámetros señalados por el Plan de Gestión n.º 40 de la ZEC "Río Almonte" y la ZEPA "Riberos del Almonte y con lo establecido en el Plan Director de la Red Natura 2000.
- Cumplimiento de las medidas de autoprotección o autodefensa y de las memorias técnicas de prevención establecidas en la legislación autonómica vigente en materia de incendios forestales. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones (muy importante el mantenimiento), y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
- El desarrollo de la actividad turística deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su alteración, degradación, o deterioro de los mismos.
- Para minimizar el impacto ambiental paisajístico, se deberá incluir el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores, utilización de pantallas vegetales, minimización de la contaminación lumínica, diseños arquitectónicos tradicionales del ámbito rural de la zona...
- Para la presente modificación puntual tiene especial importancia el cumplimiento de las siguientes medidas de protección establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
  - En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica de Madroñera, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que



podiesen afectar a su total protección. Los polígonos o enclaves inventariados tendrán, en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura.

- En el suelo no urbanizable catalogado como yacimientos, zonas o suelo de protección arqueológica, se establece un perímetro de protección 200 metros alrededor del elemento o zona catalogados. En dicho espacio, cualquier obra de nueva planta o actuación que conlleve movimientos de tierras o alteraciones de la rasante natural del terreno, será sometida, con carácter previo a la autorización de dichas actividades, a una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y/o sondeos arqueológicos con cargo al promotor de la actuación, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos. Si como consecuencia de estos trabajos preliminares se confirmara la presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de las actuaciones en la zona de afección y, previa inspección y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los restos localizados. Finalizados estos trabajos y emitido el correspondiente informe de acuerdo al artículo 9 del Decreto 93/1997 que regula la actividad arqueológica en Extremadura, se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, para el tratamiento y conservación de los restos localizados, de acuerdo al desarrollo de la propuesta de actuación y con carácter previo a la continuación de la misma.
- Las subsolaciones que alcancen una profundidad mayor a 30 centímetros, así como las labores de destocoamiento o cambios cultivo en estos espacios, necesitarán igualmente autorización previa por parte del organismo responsable de la protección del patrimonio arqueológico.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Madroñera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de fábrica de vidrio" en el término municipal de Villafranca de los Barros. Expte.: IA17/01819. (2018061371)*

La ampliación del proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendida en el apartado i) del Grupo 4 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, apartado c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que será objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación en las características de un proyecto, cuando dicha modificación cumpla los umbrales establecidos en el anexo IV de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del presente proyecto es BA GLASS SPAIN, SAU. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Objeto y justificación.

Se proyecta la modificación de una fábrica de vidrio ampliando su capacidad de producción, que pasará de las 825 t/día actuales a las 1.075 t/día tras la ampliación.

1.3. Localización.

La fábrica de vidrio se encuentra ubicada en la parcela número 106 del polígono 23, en el polígono industrial "Los Varales", en el término municipal de Villafranca de los Barros. La superficie total del complejo industrial es de 276.658 m<sup>2</sup> en los que se incluye la modificación proyectada.

1.4. Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una fábrica de vidrio con dos hornos regenerativos de llama de bucle de una capacidad de producción total de 825 t/día (301.125 t/año) mediante la instalación de otro horno regenerativo que suponga una capacidad de producción total de 1.075 t/día (392.375 t/año).



En el proceso de producción de vidrio pueden diferenciarse las siguientes etapas:

- Composición: La materia prima almacenada en silos en el edificio de composición es mezclada de forma automatizada en la composición deseada, según el tipo de vidrio a fabricar. Las materias primas que componen el vidrio se clasifican en cuatro grupos fundamentalmente: vitrificantes, fundentes, estabilizantes, afinantes, colorantes y decolorantes. Como materia prima auxiliar y con el fin de enriquecer la mezcla se emplea vidrio reciclado o "calcín".
- Fusión: La mezcla es fundida en un horno de tipo regenerativo de llama de bucle, siendo la temperatura de fusión de 1.550.°C.
- Fabricación: Una vez realizado el proceso de fusión, la masa viscosa abandona el horno a una temperatura de 1.250.°C, trasladándose a unos canales o "feeders", donde se adecúa la temperatura de la masa vítrea a las condiciones óptimas para su moldeado. En el extremo de los "feeders" existe una abertura por la que se libera el vidrio por la acción de la gravedad, que es cortado con una determinada frecuencia formando "gotas", las cuales son distribuidas a los diferentes moldes de la máquina moldeadora, dándole la forma final a los envases.

Una vez realizado el envase, pasa a un proceso de recocido en unas cámaras denominadas "arcas" donde a través de un tratamiento térmico con enfriamiento progresivo, se eliminan las tensiones internas y el vidrio adquiere su grado definitivo de resistencia.

- Inspección: Con el fin de verificar la correcta fabricación se realizan controles de calidad por medio de máquinas automáticas de control y por procedimientos manuales de inspección, con el objetivo de garantizar plenamente la adecuación de los envases a las exigencias del mercado.
- Ensamblaje y expedición: Los envases son empaquetados y paletizados mediante un proceso automático siendo estos palets retractilados, pasando a su almacenamiento de stock o directamente al cliente.

El combustible utilizado en los quemadores del horno de fusión y de precalentamiento de moldes es gas natural, que es suministrado mediante gaseoducto.

Las edificaciones que componen actualmente la fábrica de vidrio son las siguientes:

- Nave de materias primas (631,71 m<sup>2</sup>).
- Nave de producción I (7.033,57 m<sup>2</sup>).
- Nave de producción II (7.033,45 m<sup>2</sup>).
- Almacén I de producto terminado (25.365,11 m<sup>2</sup>).



- Almacén II de producto terminado (25.403,73 m<sup>2</sup>).
- Muelle de descarga (7.272,18 m<sup>2</sup>).
- Nave de instalaciones y oficinas (5.110,05 m<sup>2</sup>).
- Nave de servicios sociales (1.887,51 m<sup>2</sup>).
- Almacén de residuos (285,12 m<sup>2</sup>).

La ampliación conllevará la construcción de tres edificios adosados a los existentes:

- Nave de producción III (6.536,45 m<sup>2</sup>).
- Almacén III de producto terminado (12.564,88 m<sup>2</sup>).
- Almacén IV de producto terminado (4.303,00 m<sup>2</sup>).

En la nueva zona de producción se incorporarán las siguientes instalaciones y equipos:

- Un nuevo horno de fusión regenerativo con capacidad nominal de 250 t/día, con un nuevo precipitador electrostático y chimenea destinados sólo para este horno.
- Dos máquinas IS (Individual Section) de 12 secciones de triple gota.
- Dos unidades de aplicación de tratamiento en caliente.
- Dos arcas de recocido.
- Dos unidades de aplicación de tratamiento en frío, a la salida del arca de recocido.
- Dos líneas de inspección de envases.
- Dos equipos peletizadores.
- Una línea de retractilado y flejado.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La industria se ubica en el Polígono Industrial "Los Varales" de Villafranca de los Barros, por ello no se han considerado elementos ambientales significativos en la zona de ubicación del proyecto ni en el entorno del mismo.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: introducción; descripción detallada y alcance de la actividad, de las instalaciones, de los procesos



productivos y de los productos; estudio de alternativas y justificación de la seleccionada; estado ambiental del entorno del proyecto; identificación y evaluación de impactos ambientales (atmósfera, ruidos, sobre el suelo, sobre la fauna, sobre la vegetación, sobre el agua, sobre los espacios naturales protegidos, sobre el paisaje, sobre las vías pecuarias, generación de residuos, sobre el medio socioeconómico); medidas protectoras, correctoras y compensatorias; plan de vigilancia; documento de síntesis; bibliografía y consideraciones finales.

Como anexo se incluyen los planos del proyecto.

Se presenta también estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto junto con la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada fueron sometidos durante 10 días hábiles al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 5, de fecha 8 de enero de 2018.

Con fecha 18 de enero de 2018, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo al artículo 67 de la Ley 16/2015.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-

En trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 22 de febrero de 2018 se recibe respuesta del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a la consulta efectuada, en la que se incluye lo siguiente:
  - Certificados de exposición pública: Resulta cierto y comprobado que durante el periodo de información pública, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros durante los días 1 y 14 de febrero (ambos inclusive), no se ha presentado reclamación alguna en este Ayuntamiento, con respecto a dicha actividad.
  - Copia de las notificaciones realizadas a los vecinos inmediatos.
  - Copia Informe del Arquitecto Municipal de fecha 1 de febrero de 2018, que concluye que desde el punto de vista urbanístico no existe impedimento o alegaciones que presentar a la implantación de la ampliación de la industria de referencia.
  - Copia Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 2 de febrero de 2018, que establece lo siguiente: este municipio no dispone de ordenanza municipal sobre emisiones al medio ambiente salvo la ordenanza municipal de vertidos. En este sentido, ya se aporta en el propio expediente, informe favorable emitido por estos servicios técnicos sobre la admisibilidad del caudal previsto en la ampliación que se pretende realizar en la industria, cifrado en un 25 % sobre el caudal de agua depurada actual.
- Con fecha 16 de marzo de 2018 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:



Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce del arroyo de Bonhabal discurre a unos 308 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica que la actuación tiene conexión con la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al DPH:

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- Con fecha 3 de abril de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Su contenido se resume a continuación:
  - Áreas protegidas y valores ambientales: La actividad no se encuentra incluida en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de Red Natura 2000.
    - ◇ Censo nacional de Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*).



- ◇ Zona con presencia de *Plagionotus marcorum*.
  - ◇ Zona de reproducción de *Falco tinnunculus* (Cernícalo vulgar).
  - ◇ Zona de campeo y alimentación de *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo).
  - Valoración ambiental de la actividad: No se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona, siempre que se cumplan las medidas propuestas en el informe, las cuales se incluyen en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 13 de abril de 2018 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa:
- Los sondeos arqueológicos llevados a cabo en la parcela han arrojado un resultado negativo en cuanto a la presencia de elementos de naturaleza arqueológica o etnográfica.
  - No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
  - Se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras indicadas en el informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

Dentro del trámite de información pública y consultas no se han recibido alegaciones al proyecto de Ampliación de fábrica de vidrio.

## 5. Integración de la evaluación. Impactos significativos.

A continuación se resumen los impactos más significativos y las medidas preventivas y correctoras para su prevención o minimización derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

### — Afecciones a la atmósfera.

La calidad del aire en el entorno del proyecto podría verse afectada, durante la fase de funcionamiento, principalmente por la emisión de gases y partículas a la atmósfera. En menor medida se puede ver afectada por la emisión lumínica y de ruido.

Los principales focos de emisión canalizada que se identifican en la industria existente, previamente evaluados ambientalmente, son los siguientes:



- Foco 1: Chimenea asociada a los gases residuales procedentes de los dos hornos de fusión de la materia prima (825 t/día de capacidad nominal total) y del tratamiento superficial en caliente. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo A, código 03 03 15 01 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 2: Chimenea asociada a los gases procedentes del sistema de extracción del taller de moldes. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 04 02 08 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 3: Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de agua caliente sanitaria de 51 kW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 02 02 02 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Foco 4: Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de calefacción de 102 kW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra sin grupo asignado, código 02 02 02 04 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017.

Tras la ampliación objeto de este informe se incorpora el siguiente foco de emisión canalizada:

- Foco 5 (Nuevo): Chimenea asociada a los gases residuales procedentes del nuevo horno de fusión de la materia prima (250 t/día de capacidad nominal) y del tratamiento superficial en caliente. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo A, código 03 03 15 01 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.



Así mismo, se puede identificar un foco de emisión difusa de partículas a la atmósfera en la industria, constituido por las operaciones de manipulación y almacenamiento de materiales sólidos (materias primas y auxiliares utilizadas en la fabricación del vidrio).

En los principales equipos de combustión de la planta se utilizará gas natural como combustible, lo cual ya constituye una medida de reducción de emisiones, dado su carácter de combustible limpio por las bajas emisiones asociadas a su combustión.

Tanto para los principales focos de emisión canalizada (focos 1, 2 y 5) como para el foco de emisión difusa se implementarán medidas correctoras conducentes a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

En el estudio de impacto ambiental se incluye un estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera, que constituye una herramienta para poder evaluar el cumplimiento de los criterios de calidad del aire ambiente establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Este estudio de dispersión concluye que no se prevé la superación de los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011 para los contaminantes  $PM_{10}$ ,  $PM_{2,5}$ ,  $SO_2$ ,  $NO_2$  y  $CO$ .

El desarrollo del proyecto producirá un incremento en el nivel sonoro de la zona tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento. En la fase de ejecución, las principales acciones impactantes son los trabajos de excavación y cimentación, así como el montaje de los equipos e instalaciones de la planta. En la fase de funcionamiento las acciones que pueden provocar impacto se derivan, por una parte, del tráfico de vehículos pesados y por otra parte, del propio funcionamiento de la planta.

El equipo de extracción de moldes y los compresores están dotados de silenciadores que minimizan la emisión de ruido al exterior.

Se incluye en la documentación un estudio acústico en el que se consideró el escenario más desfavorable, es decir, el funcionamiento de todas las fuentes sonoras de la instalación de forma simultánea durante las 24 horas del día, en el que se concluye que no es necesario definir medidas correctoras ya que no se producen superaciones ni en los objetivos de calidad ni en los emisores acústicos en ninguno de los periodos evaluados.

— Afecciones al suelo.

El proyecto se desarrolla en el Polígono Industrial "Los Varales" de Villafranca de los Barros.

La superficie de terreno que se verá afectada por la ampliación proyectada es de 23.404 m<sup>2</sup>, frente a los 83.735 m<sup>2</sup> ocupados por las edificaciones actuales de la industria y los 20.482 m<sup>2</sup> ocupados por accesos, zonas verdes y viales.



Por todo lo anterior, y dada la recuperabilidad del recurso en fase de cese y desmantelación de las instalaciones, la ocupación del suelo (eliminación de la capa superficial, cubrición por áridos, compactación y sellado por pavimentación, etc.) no se considera un aspecto significativo del proyecto.

No obstante, existe riesgo de contaminación por derrames o vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria. Así mismo, este riesgo podría verse agravado por el almacenamiento de residuos susceptibles de provocar contaminación por filtración. Sin embargo, la contaminación del suelo provocada por estos factores puede ser evitada mediante la impermeabilización de todas las superficies destinadas a estos fines, así como mediante la realización de las labores de reparación de averías y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello.

— Afecciones a la fauna.

La industria se ubica en una zona fuertemente antropizada, por lo que se prevé una escasa presencia de especies faunísticas que puedan verse afectadas por el proyecto de ampliación de la misma.

— Afecciones al medio hídrico.

Los flujos de aguas residuales que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:

- Aguas residuales sanitarias.
- Aguas residuales de proceso.
- Aguas pluviales.

Se prevé en proyecto su recogida en tres redes de saneamiento independientes, que finalmente y tras una depuración previa en el caso de las aguas residuales de proceso, se unirán en una única red para su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Es por ello que el efecto negativo que se podría generar sobre la calidad de las aguas superficiales se considera poco significativo.

La afección a las aguas subterráneas que podría estar ocasionada por filtración de sustancias, se evita mediante la impermeabilización de todas las superficies que pudieran generar este tipo de contaminación.

— Afecciones al patrimonio arqueológico.

La ampliación de las instalaciones de la planta de fabricación de vidrio puede suponer una potencial afección arqueológica a la calzada romana conocida como "Vía de la



Plata" (Iter ab emerita asturicam). Sin embargo la escasez de datos históricos y arqueológicos que ayuden a identificar los restos de la calzada, hacen que este tramo no sobrepase la categoría de "hipotético" o "indiciario".

Dadas las especiales características de conservación de este elemento arqueológico y teniendo en cuenta que la ampliación de las instalaciones invade parte del área considerada como Entorno de Protección concedida a todo este camino histórico tras su incoación como bien de interés cultural, el promotor del presente proyecto llevó a cabo un programa de sondeos arqueológicos en la superficie abarcada por la franja de terreno que, formando parte de la futura ampliación de las instalaciones, interactúa con el mencionado Entorno de Protección de la Vía de la Plata.

Dichos sondeos arqueológicos han arrojado un resultado negativo en cuanto a la presencia de elementos de naturaleza arqueológica o etnográfica.

— Afecciones a la vegetación.

La preparación del terreno, previa a la ampliación del proyecto, supone la eliminación de la cobertura vegetal, no detectándose impactos sobre este factor, teniendo en cuenta la ausencia de especies vegetales de interés en el área de actuación.

— Afecciones al paisaje.

La ampliación de la fábrica de vidrio va a suponer la introducción de un elemento antrópico en un área ya fuertemente antropizada, por lo que no se considera que se produzca una pérdida de la calidad visual del entorno.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y teniendo en consideración las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se entiende que los potenciales impactos a que daría lugar el proyecto se pueden corregir con la aplicación de las correspondientes medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración de impacto ambiental.

## 6. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

### 6.1. Condiciones de carácter general.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la DGMA mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a



determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

#### 6.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción.

- Se notificará a la DGMA el inicio de los trabajos de construcción de la ampliación de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la ampliación de la planta, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 6.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

#### 6.3.1. Vertidos.

- Se dispondrá en la instalación de tres redes independientes de recogida de aguas residuales, que finalmente se unirán en una única red para su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Las aguas residuales de proceso, previamente a su unión con el resto de aguas residuales, serán conducidas a estación depuradora que constará de las siguientes fases:
  - Separación de aceites mediante skimmer.
  - Balsa de homogeneización.
  - Tanque de coagulación-floculación.
  - Desnatador.
- En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, se deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y cumplir con la Ordenanza Municipal de Vertido correspondiente.
- Las tres redes de saneamiento que se diferencian en la instalación deberán contar con arquetas que permitan la toma de muestras y la inserción de sistemas de medición de caudal, tanto por separado como una vez mezclados los efluentes.
- Para mejorar el control de los desbordamientos de la red de saneamiento municipal durante los periodos de lluvia, sería conveniente que este recinto se dotara de las obras e instalaciones necesarias para retener las escorrentías producidas por las lluvias de baja intensidad, y posteriormente incorporarlas al saneamiento municipal en los periodos y con los caudales oportunos. La capacidad de retención de dichas obras e



instalaciones no debería ser inferior a 25 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie impermeable o poco permeable.

- Se considera conveniente facilitar la información que se refiere en la Guía de Mejores Técnicas Disponibles en la fabricación del vidrio, para lo cual se debería efectuar una medición y registro en continuo del caudal del vertido que se realice a la red de saneamiento de Villafranca de los Barros, y una determinación al menos con frecuencia semestral de las concentraciones que presenten los siguientes parámetros de este vertido: arsénico y sus compuestos, níquel y sus compuestos, plomo y sus compuestos, carbono orgánico total, fluoruros, dioxinas y furanos, pentaclorobenceno, fenoles, cloruros, octifenoles y octifenoles etoxilatos.

#### 6.3.2. Residuos.

- Se deberá comunicar a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

### 6.3.3. Emisiones.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- El foco 1 emitirá a la atmósfera los gases residuales procedentes de los dos hornos regenerativos de fusión (825 t/día de capacidad nominal total), así como los gases residuales procedentes del tratamiento superficial en caliente.
- El foco 5 emitirá a la atmósfera los gases residuales procedentes del nuevo horno regenerativo de fusión (250 t/día de capacidad nominal), así como los gases residuales procedentes del tratamiento superficial en caliente asociado a este horno.
- Al objeto de depurar los efluentes gaseosos procedentes de los focos 1 y 5, cada uno de ellos contará con un precipitador electrostático (electrofiltro), que consiste en un equipo que genera un campo electrostático que carga negativamente las partículas circulantes en la corriente gaseosa, por lo que estas migran hacia las placas colectoras cargadas positivamente quedando retenidas en ellas.
- El foco 2 contará con un sistema de depuración de los gases procedentes del sistema de extracción del taller de moldes consistente en un filtro de mangas.
- A fin de prevenir o, cuando no sea viable, reducir las emisiones difusas de partículas generadas en la manipulación y almacenamiento de materiales sólidos (materias primas y auxiliares utilizadas en la fabricación del vidrio), se aplicarán las técnicas que correspondan de entre las citadas a continuación:
  - El almacenamiento de materiales pulverulentos a granel se realizará en silos cerrados dotados de un sistema de reducción de partículas.
  - El almacenamiento de materiales finos se realizará en contenedores cerrados o sacos sellados.



- El almacenamiento de los montones y materiales pulverulentos gruesos será en zonas cubiertas.
  - Utilización de vehículos de limpieza de los caminos y técnicas de riego.
  - En el caso de materiales transportados a nivel del suelo, deben utilizarse transportadores cubiertos para evitar pérdidas de material.
  - Cuando se utilice el transporte neumático, deberá aplicarse un sistema sellado dotado de un filtro para limpiar el aire del sistema de transporte antes de su emisión.
  - Utilización de un sistema de extracción que descargue en un sistema de filtrado en los procesos donde existen posibilidades de que se generen partículas.
  - Utilización de dosificadores de hélice cerrados.
  - Cerramiento de los depósitos de alimentación.
  - Correcto manejo de la pala cargadora de la materia prima en tolvas y con un adecuado aislamiento térmico de las zonas de almacén de la materia prima.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, trámite que se incluirá en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una



descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

#### 6.3.4. Ruidos.

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

#### 6.3.5. Contaminación lumínica.

- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
- Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará,



por tanto el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.

- Se utilizará una óptica que cree conos de luz tan agudos como sea posible para evitar la dispersión de la luz.
- La instalación de alumbrado se diseñará de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### 6.4. Medidas complementarias.

- El vidrio recuperado utilizado como materia prima en el proceso productivo de la fábrica de vidrio debe provenir de instalaciones de valorización que cumplan con el Reglamento 1179/2012, de 10 de diciembre, por el que se establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- No se permite el uso de compuestos de titanio en las operaciones de tratamiento superficial en caliente llevadas a cabo en la instalación.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

#### 6.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.



Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

#### 6.6. Propuesta de reforestación.

- Con respecto al impacto visual, paisajístico y a la contaminación por partículas de polvo, se deberá atenuar llevando a cabo actuaciones de ajardinamiento y forestación, siendo imprescindible la creación de una pantalla vegetal natural con especies arbóreas de rápido crecimiento y poco exigentes en tratamientos y cuidados para minimizar el impacto visual e impedir, en parte, la difusión de partículas fuera del recinto. Este factor se considera más importante en las lindes Norte, Este y Oeste por su gran visibilidad desde larga distancia y zonas rurales. Las especies arbóreas a utilizar de manera alterna para crear un apantallamiento de altura considerable podrían ser moreras, almeces, chopos, fresnos, cipreses, plátanos, olmos resistentes a grafiosis, siempre alternando especies de hoja caduca con las de hoja perenne.
- Para el apantallamiento de las partes más cercanas al suelo se pueden utilizar especies trepadoras como madre selva acompañadas de matorral como tomillo, lavándula, santonina, romero, durillo, atarfes, adelfas, retamas, coscojas y otras especies de arbustos y árboles como madroños, encinas, alcornoques, acebuches, etc.
- Estas plantaciones podrá ir auxiliadas por instalación de riego por goteo para los primeros años.
- Como medida correctora-compensatoria, se deberán introducir en zonas de escaso sombreado semillas de *Lavatera triloba*, ya que es una planta endémica de Tierra de Barros y la única especie nutricia para un pequeño coleóptero protegido que habita en la zona denominado *Plagionotus marcorum*.

#### 6.7. Programa de vigilancia.

- Durante la fase de obras se remitirán a la DGMA informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:



- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, gestión de residuos producidos, ruido, contaminación lumínica, consumo de agua, generación de efluentes, control de vertidos y pantalla vegetal.
- Seguimiento de emisiones.
  - ◇ Registro de emisiones del año anterior.
- Seguimiento de vertidos.
  - ◇ Información de la que disponga en relación al control de vertidos a la red municipal de saneamiento que establezca el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. En todo caso deberá suministrar información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.
- Seguimiento de residuos.
  - ◇ Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior.
- Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
  - ◇ Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.



El Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable del proyecto consistente en una ampliación de fábrica de vidrio en el término municipal de Villafranca de los Barros, al concluirse que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones señaladas en la presente declaración, que resulta de la evaluación practicada.

La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PS El Secretario General  
(Resolución de 15 de noviembre de 2017.  
DOE n.º 225, de 23 de noviembre),  
F. JAVIER GASPAR NIETO

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Mundi Pizarro, SLU, en el término municipal de Siruela. Expte.: IA17/949. (2018061372)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Siruela, se encuentra encuadrado en el anexo V, Grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 20, parcela 153 (parcela catastral 06125A02000153), del término municipal de Siruela (Badajoz).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el tratamiento (reciclado) y gestión de residuos de la construcción y demolición. La parcela catastral 06125A02000153 tiene una superficie de 26.966 m<sup>2</sup>, según consulta realizada en el visor de la Dirección General del Catastro, y en ella se distribuirán las instalaciones de la planta de la siguiente forma:

- Plataforma 1 de recepción, 500 m<sup>2</sup>.
- Plataforma 2 de gestión, 500 m<sup>2</sup>.
- Zona de maniobras, 944,49 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento, 500 m<sup>2</sup>.
- Zona de contenedores, 250 m<sup>2</sup>.
- Aljibe o balsa de 3,5 x 2,5 x 1,5 m, 8,75 m<sup>2</sup>.
- Báscula y oficina de control, 80 m<sup>2</sup>.



La suma de las superficies de estas instalaciones hacen un total de 2.783,24 m<sup>2</sup> para la planta de tratamiento (véase el plano del anexo).

El abastecimiento de agua se realizará mediante conexión a la red municipal de distribución y para el abastecimiento de energía eléctrica se dispondrá de un transformador particular con conexión a la red de distribución.

La planta tendrá una capacidad de reciclado de hasta 1.800 T/año de residuos de construcción y demolición y una capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de 1.200 m<sup>3</sup>. En ningún caso se recogerán materiales de construcción que contengan amianto o zinc.

La planta de tratamiento propiamente dicha contará con dos partes claramente diferenciadas: la planta de clasificación y la planta de machaqueo. En la planta de clasificación se realizarán las siguientes fases: recepción de camiones, con control y pesaje, descarga y preselección manual (separando vidrio, cartón, madera, metales, etc.), criba, cinta transportadora, con imán para separar material férrico, trómel y estación de triaje. La planta de machaqueo contará con una machacadora y una trituradora. El promotor cuenta, además, con retroexcavadoras y palas cargadoras.

Aquellos residuos de construcción y demolición inertes y/o no peligrosos que no puedan ser reciclados en la planta de tratamiento serán valorizados en una operación de relleno en la misma parcela, en un sector al oeste de la ubicación de la planta de tratamiento (Expedientes IA17/195 y RNP 2017/114) (véase el plano del anexo).

Las plataformas 1 y 2, de recepción y tratamiento, respectivamente, serán impermeabilizadas mediante su hormigonado. Estas zonas serán dotadas de una pendiente adecuada y contarán con canaletas perimetrales para la recogida de aguas que se encuentren en contacto con los residuos e instalaciones.

## 2. Tramitación y consultas.

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2018 se requiere al promotor la subsanación del documento ambiental de septiembre de 2016, existente en el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto (AAU17/93).

El 9 de febrero de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental subsanado, correspondiente a la solicitud de sometimiento a evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el polígono 20 parcela 153 del término municipal de Siruela (Badajoz)".

Con fecha 23 de febrero de 2018, el Servicio de Protección Ambiental realiza consultas a los siguientes organismos y entidades, con objeto de poder determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las



implicaciones ambientales del mismo, indicando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Coordinador de Agentes del Medio Natural UTV 4	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Diputación Provincial de Badajoz	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Siruela	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe de fecha 27 de abril de 2018, en el que se manifiesta que el cauce de un arroyo tributario del arroyo de la Gamonosa discurre a unos a unos 150 m al norte de la zona y que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del estado (en lo sucesivo DPH), ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al consumo de agua, el informe del órgano de cuenca considera que el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto y simplemente se indica que los riegos se podrán realizar con agua de las precipitaciones recogidas en un aljibe abierto y de la red municipal. En relación con la reutilización de las aguas pluviales para el riego de plataformas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá tener en cuenta lo siguiente, según el informe de la Confederación Hidrográfica:



- El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurran por ella y las estancadas dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso de derecho (artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Aguas).
- Las aguas a que se refiere el apartado anterior no podrán utilizarse en finca distinta de aquellas en las que nacen, discurren o están estancadas.
- A efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca o, en su nombre, el que ejercite el derecho reconocido, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.
- En los casos de utilización de aguas pluviales se acompañará a la comunicación una copia del plano parcelario del Catastro, donde se indicarán las obras y, en caso de que el destino sea el riesgo, la zona regada.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos del citado DPH y de los vertidos del mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforados).

En relación con los vertidos al DPH, el informe del Órgano de cuenca determina que, según la documentación, no se contemplan vertidos al DPH.

- El Agente del Medio Natural, con fecha 7 de marzo de 2018, informa que la parcela limita al sur con la vía pecuaria "Cañada Real de Merinas", la cual debe quedar en todo momento expedita e inalterada. A una corta distancia se encuentran charca, pilones y plantación que recientemente han sido adecentados por la Dirección General de Infraestructuras Agrarias, por lo que deberá asegurar la nula lixiviación de la planta. El proyecto no concreta la forma en que se compensará, disimulará o se adaptará paisajísticamente el impacto visual de la planta. El agente pone de manifiesto incertidumbres sobre la capacidad de la planta de absorber los desechos no aprovechables a los que se les da un destino genérico de "apilado", en una zona sin determinar y sin establecer las condiciones de dicho "apilado" o si la parcela tiene superficie suficiente para hacerlo con las debidas garantías y sin afectar al medio ambiente exterior. Por otro lado, la cabida de la parcela estimada en el proyecto (3,2 ha) sería inferior a la cabida comprobada en el SIGPAC (2,6 ha). Asimismo, manifiesta preocupación por la cercanía de la cañada y la degradación de la zona.



En contestación a la consulta, la Jefa de Negociado de Vías Pecuarias emite informe favorable, con fecha 5 de marzo de 2018, ya que se comprueba que no se ve afectada ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas, que discurren por el término municipal.

- El Servicio de Urbanismo remite informe de fecha 27 de abril de 2018, indicando que, según el planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente el 15 de septiembre de 1989 (BOP de 8 de junio de 1990) la parcela se sitúa en Suelo No Urbanizable. Según el artículo 105 de las Normas Subsidiarias, se permiten construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, por lo que la implantación de este uso está permitida en suelo no urbanizable, conforme al artículo 23.c de la LSOTEX. Por otro lado, el informe establece que se comprueba que no existe en el lugar proyectado ningún expediente de Calificación Urbanística, siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la construcción de cualquier uso y construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- El Ayuntamiento de Siruela, con fecha 27 de marzo de 2018, remite informe sobre la Planta de Tratamiento de RCDs a ubicar en la parcela 153, del polígono 20, del término municipal, según el cual en el inmueble existe otra actividad industrial con licencia de apertura, fuera de la delimitación de Suelo Urbano que establecen las Normas Subsidiarias y no se están tramitando modificaciones del planeamiento que puedan afectar a la ubicación de la instalación. No existen ordenanzas municipales de carácter ambiental para la instalación o actividad. El informe considera que habrá que valorar los posibles efectos acumulativos o sinérgicos, dado que en la misma parcela existe otra actividad, de fábrica de viguetas y pretensados de hormigón. Asimismo no se están tramitando planes, programas o estrategias municipales de carácter ambiental que puedan afectar o verse afectados por la actividad o instalación. Por lo tanto, el informe de la arquitecta técnica, concluye que en relación a sus competencias, no existen efectos significativos sobre el medio ambiente, siendo suficiente las medidas correctoras contenidas en el documento.

Aunque el citado informe del Ayuntamiento de Siruela, emitido por la arquitecta técnica, se refiere en su encabezamiento al expediente IA17/00949, de la Planta de Tratamiento de RCDs, en el polígono 20, parcela 153, del término municipal, en su encabezamiento también figura la referencia catastral "001500100UJ11F0001QX", la cual no se corresponde con los terrenos sobre los que se proyecta la planta de tratamiento objeto del expediente de evaluación de impacto ambiental IA17/00949, teniendo en cuenta que en el visor de la Dirección General del Catastro la parcela catastral 06125A02000153 figura con dos inmuebles de distinta clase, urbano y rústico, con referencias catastrales "06125A020001530001ST" y "06125A020001530000AR", respectivamente.

El Ayuntamiento, por otro lado, remite certificado de fecha 9 de abril de 2018, según el cual, habiéndose notificado a los vecinos inmediatos, no se han presentado en tiempo y forma alegaciones u observaciones.



### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características del proyecto.

El proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 20, parcela 153 (parcela catastral 06125A02000153), del término municipal de Siruela (Badajoz), ocupando sus infraestructuras, instalaciones y equipos principales una superficie de 2.783,24 m<sup>2</sup>.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como causantes de impactos desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Posible generación de vertidos accidentales.

La instalación no generará por sí misma residuos significativos, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización (reciclado) de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado. Aquellos residuos de construcción y demolición inertes y/o no peligrosos que no puedan ser reciclados en la planta de tratamiento serán valorizados en una operación de relleno en la misma parcela, al oeste de la planta de tratamiento (Expedientes IA17/195 y RNP 2017/114).

La proximidad con otras actividades, como la operación de valorización con RCDs (relleno) o la fábrica de viguetas y pretensados, se considera que no tendrá efectos negativos significativos para el medio ambiente, teniendo en cuenta que se trata de actividades complementarias. Además, el proyecto prevé un vallado secundario de la zona donde se va a ejecutar el proyecto de la planta de tratamiento, separándose de otras actividades.

La instalación contará con zonas hormigonadas impermeabilizadas correspondientes a las plataformas 1 y 2, de descarga de los residuos de construcción y demolición de forma previa a su tratamiento y de tratamiento propiamente dicho, respectivamente. Estas plataformas dispondrán de unas canaletas perimetrales que conducirán las aguas hasta unas de arquetas de recogida de aguas pluviales, desde



se conducirán las aguas hasta un separador de hidrocarburos con desarenador, de forma previa a su llegada a un aljibe o balsa de recogida de aguas, todos ellos impermeabilizados.

En la instalación se dispondrán de una nave cubierta 250 m<sup>2</sup> con suelo hormigonado donde se instalarán contenedores de 10 m<sup>3</sup> para el almacenamiento por separado de vidrio, madera, metales, plástico, papel y cartones. Además se instalará en esta nave un contenedor para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, hasta su entrega a un gestor autorizado.

— Características del potencial impacto.

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras, como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La voladura de residuos livianos provocada por el viento, particularmente plásticos y papeles, puede generar contaminación ambiental por dispersión de residuos fuera de las instalaciones. El cerramiento de las instalaciones con vallas malladas evita en parte que estos materiales ligeros sean transportados fuera del mismo. Por otro lado, se procurará realizar su clasificación de forma inmediata tras la descarga.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos que puedan producir contaminación. Dando a las plataformas de hormigón unas pendientes adecuadas se conducirán los líquidos hasta canaletas perimetrales, a arquetas de aguas pluviales, a un separador de hidrocarburos con desarenador y finalmente hasta un aljibe o balsa de decantación.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea, siempre que se gestionen adecuadamente. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

- 1.1. Siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la construcción de cualquier uso y construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX, deberá solicitar la correspondiente calificación urbanística, teniendo en cuenta que el informe del Servicio de Urbanismo, establece que se comprueba que no existe en el lugar proyectado ningún expediente de Calificación Urbanística.
- 1.2. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos, con al menos un mes de antelación, al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.3. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes o efectos sinérgicos indeseables, con otras actividades, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a la zona de actuación, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

- 1.4. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.5. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de la parcela 153 del polígono 20, así como un vallado secundario de la zona donde realmente se va a ejecutar el proyecto de la planta de tratamiento, separándose de otras actividades. Estos cerramientos o vallados deberán mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.

Para la instalación de estos cerramientos se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.6. La altura de los acopios no superará la altura del vallado perimetral propuesto por el promotor.



- 1.7. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación estos durante la descarga.

- 1.8. Como establece el documento ambiental, el abastecimiento de agua para los referidos riegos se realizará mediante conexión a la red municipal de distribución. Otras posibles alternativas, para estos riegos o para otros usos, como el aprovechamiento de aguas pluviales o subterráneas, o reutilización de aguas, deberán ser previamente autorizadas por la Confederación Hidrográfica de Guadiana, en su caso.

- 1.9. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.10. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.11. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.12. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar al menos con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

Durante el período en el que se desarrolle la actividad el equipo de tratamiento debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello, a excepción de los periodos en los que deban llevarse a cabo labores de reparación y mantenimiento.

- 1.13. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación y clasificación (criba, triaje y



machaqueo), no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas (hormigonadas). Para ello las plataformas 1 y 2 serán hormigonadas. Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas impermeabilizadas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos. Esta red de recogida de pluviales estará conectada con un desarenador y un decantador de hidrocarburos, previamente a su conexión con el aljibe o balsa de decantación. Periódicamente se limpiará el desarenador y el decantador de hidrocarburos.

Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas, se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada, con el fin de configurar una superficie de trabajo idónea en toda la planta.

- 1.14. El aljibe o balsa de decantación se mantendrá correctamente impermeabilizada para evitar que se produzcan filtraciones. Se limpiará siempre que sea necesario, al menos una vez al año, entregado los residuos que contenga a un gestor autorizado. Cuando se realicen estas operaciones se comprobará el correcto estado de la impermeabilización.

Como medida de seguridad se deberá mantener un resguardo de al menos 30 cm entre la altura del líquido y la altura del vaso.

- 1.15. Ante cualquier riesgo de superación del resguardo de seguridad del aljibe, para evitar que éste pueda rebosar y producirse vertido, el promotor entregará los efluentes del aljibe a un gestor autorizado, o bien dispondrá su evacuación a un depósito cuya impermeabilidad esté asegurada. En ningún caso se producirá vertido.
- 1.16. Los efluentes y derrames accidentales que puedan generarse en el área destinada al almacenamiento de los residuos peligrosos se depositarán en un depósito estanco para su posterior recogida por un gestor autorizado, sin que llegue a producirse vertido.
- 1.17. Si la instalación necesitase equiparse con aseos y vestuarios, para la gestión de las aguas residuales de origen humano se instalará una fosa séptica estanca. Con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - Depósito para el almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del dominio público hidráulico y a más de 40 m de cualquier pozo.
  - Se debe garantizar la estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados por velar por la protección del



medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos autorizado, con la periodicidad para evitar riesgos de rebosamiento del mismo.

- 1.18. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.

Esta zona contará con una solera de hormigón y contenedores que permitan la clasificación de los residuos en función de la naturaleza de los mismos. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.19. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán en la zona hormigonada, impermeabilizada, bajo cubierta y que además contará con sistema o cubeto de retención de líquidos.

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- 1.20. Para minimizar la visibilidad que desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento.

Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.



Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

## 2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen en horario diurno, con 8 horas diarias y 40 horas semanales, de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. Tal y como se indica en el documento ambiental y en los planos adjuntos al mismo, la instalación cuenta con una bascula de pesaje.
- 2.8. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.9. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.10. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.



2.11. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:

- Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
- Estado de mantenimiento de las instalaciones.

### 3. Otro condicionado.

3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental, así como las incluidas en el Documento Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras.

3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como en fase de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos, que serán entregados a un gestor autorizado.

### 4. Programa de vigilancia ambiental.

4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.

4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras, estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.



- 4.3. El programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
  - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
  - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
  - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
  - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.<sup>a</sup> de Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su Publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PS El Secretario General  
(Resolución de 15 de noviembre de 2017.  
DOE n.º 225, de 23 de noviembre),  
F. JAVIER GASPAS NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2018. (2018061437)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 19 de marzo de 2018, (DOE núm. 63, de 2 de abril), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2018,

### RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas a los siguientes:

Presidente:

— D. Manuel Carrapiso Araújo.

Vocales:

— Inmaculada Rodríguez Rodríguez.

— Cristina Román Romero.

— M.<sup>a</sup> Ángeles López Latorre.

— Pilar Ruiz Estévez, que actuará además en calidad de Secretaria de la Comisión de Valoración.

Mérida, 30 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2018, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a artistas visuales.*  
(2018061436)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7: Comisión de Valoración, de la Orden de 27 de abril de 2018, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2018 (DOE n.º 90, de 10 de mayo),

### RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas:

Presidente:

D. Antonio Franco Domínguez, director del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (por delegación del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural).

Vocales:

- Dña. Ana Isabel Jiménez del Moral, Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Dña. María Jesús Ávila Corchero, coordinadora del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear.
- Dña. María Jesús Herreros de Tejada, Jefa del Departamento de Artes Plásticas, Música y Escuelas de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Dña. María Teresa Muro Castillo, Titulada Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- D. Fernando Pérez García, Titulado Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, que actuará también como Secretario.

Presidente Suplente:

D. Javier Cano Ramos. Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Vocales Suplentes:

- Dña. Ana García Martín, Titulada Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.



- Dña. Josefa Cortés Morillo, Titulada Superior, técnica de Arte del Museo Vostell Malpartida.
- Dña. Rocío Nicolás Blanco, Titulada Superior, especialidad Arte, Museo MEIAC.
- D. José Ángel Torres Salguero, Titulado Superior, especialidad Arte, Museo MEIAC.

Secretaria Suplente:

- Dña. María Domínguez Castellano, Titulada Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Mérida, 25 de mayo de 2018.

El Director General de Bibliotecas,  
Museos y Patrimonio Cultural,  
FRANCISCO PÉREZ URBÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018. (2018061435)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018, (DOE n.º 62, de 28 de marzo), regulada mediante el Decreto 73/2014 de 5 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 8 de la citada orden, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 15 de mayo de 2018 y a la propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa y un céntimos (718.496,91 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 15.02.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003.

Segundo. Los beneficiarios, además de hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura e Igualdad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden de 13 de marzo de 2018, que a continuación se relacionan:

“Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros, con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza”.

“Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban



las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado”.

“Artículo 5: Desarrollar la actividad subvencionable del 1 de enero al 31 de julio de 2018”.

“Artículo 11: Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
2. Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
4. Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la presente orden.
8. Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.



10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
11. Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
12. Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.
14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la entidad beneficiaria.
20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 12: Forma de pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte



de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura e Igualdad de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 31 de agosto de 2018.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas y al que se acompañarán:



1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
  2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
  3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de julio de 2018, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad como la aportación de la entidad beneficiaria, "Anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:
- Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II) e informe de actuación (Informe de las compañías, anexo III).
  - Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
  - Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica".



“Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención”.

“Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.



“Artículo 16. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de junio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

## RED DE TEATROS 2018

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO

<b>MUNICIPIO</b>	<b>EMPRESAS</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>Ayda. Concedida</b>
ALCONCHEL	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	AMISTADES PELIGROSAS+BARBAS DE ORO	6.098,40 €
	FCO. JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.955,90 €</b>
ALMENDRALEJO	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.811,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.079,30 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
AZUAGA	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	MARCO AURELIO	4.192,65 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>21.471,45 €</b>
BERLANGA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	DIGA 33	1.694,00 €
	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.811,50 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.698,15 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
BURGUILLOS DEL CERRO	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.362,05 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	FCO JAVIER PARDO ALONSO	ESTHER MERINO. MELÓN DE ORO 2017	3.218,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.460,45 €</b>
CABEZA DEL BUEY	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	TEATRO CHE Y NOCHE, SL	EL FUNERAL	2.299,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.329,10 €</b>
CALAMONTE	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA, SL	LA MAGIA EXTREMA DE VICTOR CERRO	2.286,90 €
	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	SORAYA ARNELAS	11.434,50 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	LOS GEMELOS	3.811,50 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
<b>TOTAL</b>			<b>21.259,70 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
CAMPANARIO	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	TAPTC? TEATRO	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUE FAMILIA!	1.750,00 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>7.594,30 €</b>
CORIA	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.964,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	FARSANTES DE IDA Y VUELTA	2.041,27 €
	LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	PELUJANCANU	2.371,60 €
	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	2.202,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.694,37 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
DON BENITO	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	EL DUENDE DEL TANGO	4.446,75 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	DON MIGUEL DE CERVANTES	4.319,70 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL ARTE DE LA COPLA	2.202,20 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL PRINCIPITO Y EL AVIADOR	2.795,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.793,85 €</b>
FREGENAL DE LA SIERRA	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.964,50 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	ESTEBAN GARCIA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO. EL VIAJE DE VIOLETA	3.218,60 €
	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	LA RANA DEL ESTANQUE	1.355,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.756,90 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
FUENLABRADA DE LOS MONTES	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	HUECCO	11.434,50 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO, EL SENTIR DE MI TIERRA	2.964,50 €
	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNÓISIS"	2.710,40 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.073,90 €</b>
FUENTE DEL MAESTRE	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	O'HARA Y LOS OCTAVOS	4.238,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.555,50 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
HERRERA DEL DUQUE	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	SORAYA ARNELAS	11.434,50 €
	TEATRO MUTIS, SL	EL ESPANTAPÁJAROS FANTASMA	1.000 €
	SIMON JESUS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.552 €</b>
HIGUERA LA REAL	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	PACO ARROJO. MIS ÍDOLOS	4.997,30 €
	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	EXTREMADURA PURA	3.811,50 €
	CESAR ARIAS BARRIENTOS	ENCUENTROS CASUALES	1.016,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.770,60 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
HORNACHOS	TEATRO GUIRIGAI, SL	UN ENCUENTRO CON MIGUEL HERNÁNDEZ	2.541,00 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	JUAN SELLER RODRIGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.776,00 €</b>
JARAÍZ DE LA VERA	GUILLERMO GIL VILLANUEVA	Y LOS SUEÑOS, SUEÑOS SON	725,00 €
	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.811,50 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.602,10 €</b>
JEREZ DE LOS CABALLEROS	FCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	RETABLO JOCOSO DE LA MALDITA ARMADURA	2.625,70 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.964,50 €
	CESAR ARIAS BARRIENTOS	LA SOMBRA DEL TENORIO	1.897,28 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>15.110,48 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
LA HABA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGU	2.795,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.949,55 €</b>
LA ZARZA	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETI	1.948,10 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	EL CERCO DE NUMANCIA	4.150,30 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	DIGA 33	1.694,00 €
	FCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>15.649,90 €</b>



<b>MUNICIPIO</b>	<b>EMPRESAS</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>Ayda. Concedida</b>
LLERENA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	EL DUENDE DEL TANGO	4.446,75 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	GUILLERMO GIL VILLANUEVA	Y LOS SUEÑOS, SUEÑOS SON	725,00 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	FCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
	JUAN SELLER RODRIGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.482,85 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
LOS SANTOS DE MAIMONA	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	O'HARA Y LOS OCTAVOS	4.238,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.362,05 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	AMISTADES PELIGROSAS+BARBAS DE ORO	6.098,40 €
	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	PACO ARROJO. MIS ÍDOLOS	4.997,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>28.505,05 €</b>
MÉRIDA	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JUAN SELLER RODRIGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.036,95 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
MIAJADAS	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.922,15 €
	CESAR ARIAS BARRIENTOS	ENCUENTROS CASUALES	1.016,40 €
	ENTREARTE ALBALUKE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL RETO DE ZEUS	3.218,60 €
	TAPTC? TEATRO	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUE FAMILIA!	1.750,00 €
	GUILLERMO GIL VILLANUEVA	Y LOS SUEÑOS, SUEÑOS SON	725,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.655,40 €</b>
MONESTERIO	VERBO PRODUCCIONES, SL	LOS GEMELOS	3.811,50 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.158,60 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
MONTÁNCHÉZ	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.864,85 €</b>
MONTEHERMOSO	SAMARKANDA TEATRO, SL	DON JUAN TENORIO	6.267,80 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGU	2.795,10 €
	BAMBALUA TEATRO	PI-RA-TAS. ALERTA BASURA. SALVEMOS EL MAR	1.089,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.344,55 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
MONTERRUBIO DE LA SERENA	JUAN SELLER RODRIGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	2.032,80 €
	AVELINA HERNANDEZ MARTIN	BASURRILLA	605,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.908,30 €</b>
MONTIJO	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNADO	LA LEYENDA DEL LAGO DE LOS CISNES	4.658,50 €
	ENTREARTE ALBALUKE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	GUILLERMO GIL VILLANUEVA	EL ABUELO TEO	600,00 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.964,50 €
	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	LA VIOLETA	2.879,80 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>19.276,35 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
MORALEJA	ANA MARÍA CRESPO VILLARROEL	MUERTE POR AUSENCIA	1.397,55 €
	ENTREARTE ALBALUKE, SL	LAS EXPERTAS	2.541,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	MEHSTURA "MUJERES DE FLAMENCO"	5.505,50 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNADO	LA LEYENDA DEL LAGO DE LOS CISNES	4.658,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.102,55 €</b>
NAVALMORAL DE LA MATA	PENTACIÓN S.A	OLEANNA	4.537,50 €
	ENTREARTE ALBALUKE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.922,15 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	DIVAN DU DON	4.658,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.141,40 €</b>



<b>MUNICIPIO</b>	<b>EMPRESAS</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>Ayda. Concedida</b>
NAVALVILLAR DE PELA	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.811,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	EL CIRCO DE LAS CIENCIAS	1.609,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.724,10 €</b>
OLIVA DE LA FRONTERA	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL PRINCIPITO Y EL AVIADOR	2.795,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.900,35 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
PLASENCIA	CESAR ARIAS BARRIENTOS	AIRE DE DANZA	8.046,50 €
	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	ENTREARTE ALBALUKE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNÓISIS"	2.710,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.930,45 €</b>
PUEBLA DE LA CALZADA	FCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
	TEATRO GUIRIGAI, SL	UN ENCUENTRO CON MIGUEL HERNANDEZ	2.541,00 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MOSTRUOS	3.811,50 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL ARTE DE LA COPLA	2.202,20 €
	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>28.566,65 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
QUINTANA DE LA SERENA	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	2.964,50 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	HUECCO	11.434,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	AMISTADES PELIGROSAS+BARBAS DE ORO	6.098,40 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>32.694,20 €</b>
TALAYUELA	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNÓISIS"	2.710,40 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGU	2.795,10 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	SORAYA ARNELAS	11.434,50 €
	ESTEBAN GARCIA BALLESTEROS	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS.	2.625,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>25.071,20 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
TORREJONCILLO	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.362,05 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO, EL SENTIR DE MI TIERRA	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.526,05 €</b>
TRUJILLO	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60 €
	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS	3.811,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.248,70 €</b>
VALENCIA DE ALCÁNTARA	SIMON JESUS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DE WEST	4.362,05 €
	SONIDO KOBRA, SL	CONJUNTO SAN ANTONIO	2.439,36 €
	LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	BERZOSAZ ENSEMBLE	3.303,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.222,21 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
VALVERDE DE LEGANÉS	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	HUECCO	11.434,50 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	DIOSES Y MOSTRUOS	3.811,50 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>35.531,65 €</b>
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	ENTREARTE ALBALUKE, SL	GENOMA B	4.023,25 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.959,10 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
VILLANUEVA DEL FRESNO	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE "AUTOSUFICIENTE"	4.658,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	EL PRICIPITO Y EL AVIADOR	2.795,10 €
<b>TOTAL</b>			<b>15.076,60 €</b>
VILLANUEVA DE LA SERENA	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNADO	LA LEYENDA DEL LAGO DE LOS CISNES	4.658,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.563,90 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNADO	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	1.990,45 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>19.480,65 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Concedida
ZAFRA	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	VIOLETA	2.879,80 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	4.065,60 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
	TRAGALEGUAS TEATRO, SL	INFIERNO	2.904,00 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	4.912,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>18.954,65 €</b>
<b>TOTAL IMPORTE SUBVENCIONADO</b>			<b>718.496,91 €</b>

...



*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación en la localidad de Cadalso (Cáceres).* (2018061430)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse a tales efectos que la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de Cadalso (Cáceres), es un monumento singular relevante y de valor incuestionable dentro de la arquitectura religiosa de Extremadura. En ella trabajaron algunos de los artistas renacentistas más importantes de la región, caso del insigne arquitecto Pedro de Ybarra. Destacamos entre los valores de la iglesia, la propia imagen del edificio, debido a su situación en altura, que preside la trama urbana y sobrepasa el propio núcleo poblacional, funcionando como hito referencial en las vistas lejanas del municipio.

Sin duda, se trata de un edificio paradigmático en el patrimonio de la Sierra de Gata y forma parte de los bienes culturales extremeños, los cuales deben conservarse y protegerse para su legado, en las mejores condiciones, a las generaciones futuras.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario para garantizar su protección que, siguiendo el artículo 8.1 b), se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo".



Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, en la localidad de Cadalso (Cáceres), y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2018), y demás preceptos de general aplicación,

**RESUELVO :**

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación, en la localidad de Cadalso (Cáceres), con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Cadalso (Cáceres), y se proceda a su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 4 de junio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



## ANEXOS

Se publica como anexo un extracto del informe de fecha 14 de diciembre de 2017. El informe íntegro a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento.

### ANEXO I

#### CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

— Ubicación.

Cadalso se sitúa en la comarca de Sierra de Gata, a la entrada del estrecho valle de la cabecera del río Árrago, en las faldas de la sierra de las Jañonas y frente a la sierra de los Ángeles.

En torno a la población, en los fondos de los valles, se mantiene un paisaje de olivares y huertas desde hace siglos, tal y como refleja el Interrogatorio de la Real Audiencia (1791): "en las ynmmediaciones de esta villa (...) hay gran numero de huertos y tierras regantias, empanadas con diferentes arboles de todo genero de frutos como son zerezas, guindas, peras, ziruelas, camuesas, manzanas, nuezes y otras con la fruta de espino" (Cancho, Alfageme 1993). En la actualidad, en las laderas de los montes predominan los bosques de pinos, robles o el matorral.

Su situación ha favorecido la presencia de numerosos molinos en las riveras del río Árrago o en el arroyo de Gargantilla, de los que se citan cinco molinos de aceite en el Interrogatorio de 1791. Por su parte, a mediados del s. XIX, Madoz sitúa seis lagares de aceite y tres molinos de pan.

— Contexto histórico.

A falta de datos, la fundación de Cadalso se sitúa en un período posterior a la reconquista cristiana de estos territorios, entre los s. XII y XIII. Como bien apunta Domingo Domené (2011), el origen del topónimo podría derivar de una antigua fortificación o torre de madera.



Una de las primeras referencias al municipio tiene fecha de 25 de marzo de 1205, en Toro (Zamora), cuando el rey leonés Alfonso IX dona la aldea de Cadalso a los freires del Pereiro. Anteriormente, reseña este documento, la aldea había pertenecido a la iglesia de Santiago de Compostela que, en compensación por la pérdida, recibe diez yugadas de terreno del término de Cadalso, derechos en el río y la aldea de Puñoenrostro (Palacios Martín, 2000, p. 25).

Cadalso era frecuentada por el rey Alfonso XI cuando venía a cazar a esta zona, alojándose durante sus visitas en la llamada Casa del Rey (un inmueble sito en la esquina de la Plaza con la calle del Chorro). Ciertamente, "Cadahalso" es citada en el Libro de Montería (primera mitad del s. XIV) (Valverde 2009, p. 1059). Tras la cesión a la Orden del Pereiro, los freires habrían vinculado Cadalso a la cercana encomienda de Santibáñez el Alto, hasta que se independizó de ella en el año 1341. A lo largo de la Baja Edad Media, la iglesia de Cadalso, entre otras, fue objeto de disputa entre la diócesis de Coria y la Orden de Alcántara.

En 1551, el arquitecto Pedro de Ybarra trazó en Cadalso una casa para la recogida de los diezmos del vino, aceite y trigo que eran percibidos por la encomienda de Santibáñez. Esta casa se habría levantado en la salida de la población, en el camino de la Torre (Sánchez Lomba, 1984). Más tarde, en 1626, Cadalso adquirió el título de villazgo, mediante el pago de 1.500 ducados a favor de la Corona (Madoz, 1849). En esta fecha se debió conformar el cortísimo término municipal de la villa "que no llega a medio cuarto de legua en su circunferencia" (Cancho, Alfageme 1993).

La villa de Cadalso continúa comprendida en el territorio de la Orden de Alcántara hasta el final del régimen señorial. Es citada en el Interrogatorio de la Real Audiencia, en 1791, cuando tenía 103 vecinos y, gracias al Interrogatorio sabemos que la iglesia parroquial de Cadalso contaba, en aquella época, con una dotación de 235 reales y diez maravedís, contribuidos por la encomienda de Santibáñez el Alto, que debía surtirla de lo necesario.

La iglesia cadalseña percibía también las tasas de los enterramientos que se realizaban en ella y poseía, además, algunos olivares. El párroco era nombrado por el rey, que era el Gran Maestre de Alcántara, a consulta de su Consejo. Según las respuestas dadas al Interrogatorio, a finales del s. XVIII, había en Cadalso cinco capellanías, tres obras pías y una cofradía de la Santa Cruz.

Según Madoz, a mediados del s. XIX, Cadalso contaba con 121 casas de sólida construcción con 471 habitantes. Este autor dice de la iglesia que es "edificio sólido, su fachada exterior de cantería labrada, el interior de bóveda en la capilla mayor y en el resto de tres naves que descansan sobre arcos de cantería (...) el cementerio al norte de la iglesia".

— Descripción histórico-artística del monumento.

La iglesia de Nuestra Señora de la Consolación se dispone sobre una suave elevación del terreno, con pronunciado desnivel hacia la zona de la cabecera, en un espacio recoleto, marginal al núcleo poblacional. El templo abre sus fachadas traseras y laterales a una zona de olivares que aportan cierto aspecto bucólico al monumento.

Al igual que ocurre con la mayoría de templos de la comarca de Sierra de Gata, es probable que el actual templo se levantara sobre un edificio preexistente, de menores dimensiones, del que no se ha conservado ningún resto. Las primeras referencias a la iglesia de Cadalso están fechadas en los años 1251 y 1257, aunque el templo actual comenzaría a construirse a finales del siglo XV o inicios del XVI, fluctuando entre el estilo gótico, presente en la portada de los pies con la característica decoración de pometeados del estilo hispano-flamenco, y el gótico-renacentista de la nave y cabecera.

La iglesia se alza con muros de potente mampostería de granito, sin revocar, a excepción de la fachada occidental, que exhibe sillería granítica bien trabajada, material que también se utiliza en esquinazos y contrafuertes.

En la fachada principal destaca una espadaña, ejecutada con piezas de sillería y rematada en forma triangular, en la que se disponen tres vanos para albergar las campanas. A la espadaña se accede desde una puerta exterior por medio de una escalera que conduce primero a la tribuna coral y después al cuerpo de campanas a través de un husillo, con forma de garita al exterior. En el tramo inferior se dispone una ventana saetera que proporciona al testero aspecto de fortaleza.

La fachada de los pies, de diseño cuadrangular, remata en una cornisa decorada con pometeados de raíz hispano-flamenco, que se repite en un nivel un poco más bajo. En el paramento comprendido entre ambas líneas de cornisas se disponen dos destacadas gárgolas zoomorfas de cantería. En esta fachada se abre la única puerta de acceso practicable al interior del templo.

La puerta de entrada es de estilo gótico y abre en un sencillo arco, ligeramente apuntado, decorado con tres arquivoltas que presentan leve abocinamiento y descansan en baquetoncillos que portan basas y capiteles de similar estilo. Por encima, y centrado en el eje de la puerta, se sitúa una pequeña hornacina enmarcada con decoración renacentista; el interior lo cubre una granítica bóveda de crucería con bella clave floral. La hornacina acoge una imagen moderna de la Virgen dispuesta sobre una sencilla peana. A ambos lados de este elemento se sitúan dos sencillas ménsulas, posiblemente testigos sustentantes de un tejeroz de madera que debió proteger la puerta.

La iglesia tenía otras dos portadas al exterior, una, en el lado norte, en la actualidad tapiada, y otra en el lado meridional, por la que hoy día se accede a una capilla moderna. La portada norte es en extremo sencilla, con un imponente arco de medio punto de dovelas anchas, que debió contar con un porche del que restan las dos ménsulas, dispuestas a



ambos lados de la portada, sobre las que descansaría un tejazoz. Por su parte, la antigua portada sur se adorna con una sencilla arquivolta y dos estilizadas columnas en las jambas que rematan en capiteles decorados. Hay una puerta más, adintelada y de pequeñas dimensiones, dispuesta en la fachada de los pies, por la que se sube a la espadaña (sin elementos de interés).

En el exterior sobresalen ocho contrafuertes rematados en talud y ejecutados con piezas de sillería, dispuestos cuatro a cada lado de los paramentos laterales. Sobre estos contrafuertes descansan los empujes de los arcos fajones de la nave y de la bóveda de crucería de la cabecera.

La capilla mayor presenta mayor elevación que el resto de la nave, destacando en alzado sobre ella. Dan luz a esta capilla dos vanos abocinados terminados en conopios, con remate de flameros renacentistas. Adosada al muro del lado de la Epístola se sitúan la antigua sacristía, de bastante menor altura que la nave y una capilla de nueva construcción. Hacia la zona de los pies se dispone un espacio degradante de reciente construcción, levantado con bloques de hormigón, que, en la actualidad, tiene uso de cochera.

Precedente a la portada de los pies, hay un espacio abierto, en parte ajardinado, cuyo solado presenta interés debido a la presencia de, al menos, tres lápidas graníticas, tal vez reutilizadas. Una de ellas resulta prácticamente ilegible, aunque porta un escudo con tronco de árbol y lo que parecen dos llaves. Al lado, una segunda menciona a varios personajes: "AQUI JACE/EN CADA UN AÑO/FALLECIO/ANO DE/ 1627/ ---/ --ALVARO D AZEIE/ IVAN NUÑEZ ESCRIBANO". La tercera también es de difícil lectura: "--AO DE ANDRES NUÑEZ/---/ DOTOSE/---/HEREDEROS FALL--".

El interior de la iglesia presenta planta rectangular, de bastante amplitud. Se estructura en única nave de tres tramos, separados por arcos diafragmas de cantería de medio punto sobre los que descansa una moderna y sencilla cubierta de madera a dos aguas. Los arcos asientan en prismáticos sillares de cantería, cuyos ángulos se decoran con escocias que soportan capiteles esquemáticos.

La cabecera se cubre con una bóveda de crucería de terceletes, dispuesta sobre ménsulas. Las nerviaciones son de granito y la plementería de ladrillo de tejar que aparece visto, posiblemente resultado de alguna intervención degradante de época moderna. Las claves no están ornamentadas. El arco toral de acceso a la capilla mayor es apuntado, y es similar al dispuesto en el testero. Ambos arcos presentan esquinas en chaflán y están ornamentados con pequeñas molduras que se amplían a los pilares poligonales sobre los que descansan.

Detrás de la capilla mayor existe un espacio reducido, que es prolongación de aquella, cubierto con bóveda de cañón apuntado que deja visto el material latericio. Este material, similar al de la bóveda de crucería, presenta un deficiente estado de conservación. En este

espacio se levanta el Retablo Mayor. Las bóvedas de la cabecera debieron estar recubiertas con mortero de cal, ocultando el material constructivo.

Por el lado de la Epístola, se sitúa una sencilla puerta adintelada que da acceso a la sacristía. Dicha puerta se encuentra muy transformada debido a la elevación que sufrió en época reciente la zona del presbiterio. También el interior de la misma se ha visto alterado como consecuencia de las tales intervenciones.

A los pies del templo se sitúa la tribuna coral. Abre en berroqueño arco de medio punto rebajado, que sustenta un antiestético y degradante forjado plano de hormigón, en lo que parece debió tener, en origen, un forjado lignario. Cierra con una torneada balaustrada de madera. Bajo el coro, frente a la puerta de acceso, encontramos una lápida con escudo de yelmo empenachado que porta la inscripción: «SEPULCRO DE /LICENCIADO PEDRO MORAN COMISARI/O DEL SANTO OFI/CIO DE LA INQUISICIÓN CURA/ PROPIO DES/TA YGLESLIA/ FALLECIO AN/ DE ---/DOTOSE».

Los paramentos interiores de la iglesia se encuentran descarnados, dejando vista la mampostería de granito, por una desafortunada intervención.

— Bienes muebles.

La iglesia de Nuestra Señora de la Consolación custodia una colección de obras muebles de considerable valor, entre las que destacan:

El Retablo Mayor preside el testero de la capilla mayor. Se trata de una impresionante muestra del Barroco extremeño del siglo XVII, de talla y pincel, decorado con pinturas, relieves y esculturas de bulto redondo, en el que predominan elementos florales, humanos y zoomorfos de carácter fantástico y vivo colorido, con alarde de virtuosismo en la policromía. El retablo, que está compuesto de banco, dos cuerpos, tres calles y ático, se levanta sobre un sotobanco que está oculto por la elevación que ha sufrido el presbiterio.

En el banco se disponen cuadros en altorrelieve, con las figuras de los cuatro evangelistas. De izquierda a derecha, se representan: San Lucas, que aparece sedente, escribiendo y acompañado con su animal simbólico, el toro (la pieza luce un rico manto de pliegues muy marcados y muestra rostro expresivo y cierta desproporción en la mano derecha); San Juan, al que acompaña el águila simbólica, está recostado y apoyado en su brazo derecho, sujetando el libro con la izquierda; San Mateo se representa sentado, sobre un suelo de nubes, con el cuerpo violentamente girado hacia un pequeño ángel al que parece acoger con su brazo izquierdo extendido mientras sujeta un libro con la derecha; y San Marcos, también sentado, escribe en forzada posición, con el libro apoyado en la cabeza de un león, su animal simbólico, portando ropajes muy movidos y ampulosos.

Los dos cuerpos del retablo son muy planos y sin movimiento en la planta. En cada cuerpo se disponen ocho columnas, entorchadas y pareadas, que portan capiteles

corintios de rica ornamentación, además de retropilastras, elemento propio del Renacimiento. Las columnas separan en cada cuerpo dos hornacinas laterales, coronadas con arcos de medio punto; las altas cierran en frontones triangulares, y las bajas, en curvos, aparecen timbradas con tondos de pincel. Su contenido resulta inapreciable debido a la suciedad aunque posiblemente su temática esté en relación con las figuras de San Pedro y San Pablo, tal y como ocurre en el retablo de la iglesia parroquial de Acebo, con el que el ejemplar cadalseño guarda muchas similitudes (García Mogollón, 2009).

Los entablamentos presentan frisos muy barroquizantes, a base de carnosos roleos entrelazados. Sobre ellos asientan los bancos del segundo cuerpo y del ático, que portan decoración pictórica en mal estado de conservación, hoy día, casi irreconocibles. Los dispuestos en el primer cuerpo, seguramente representen a los Cuatro Padres de la Iglesia Occidental (como ocurre en los del retablo de la iglesia de Acebo); se disponen por parejas en los tableros más grandes. Los netos de los plintos, en los que apoyan las columnas, contienen varias figuras más de santos.

En el cuerpo inferior, a ambos lados de la custodia, se colocan las imágenes en madera policromada de San Pedro y San Pablo. San Pedro se representa de pie, sosteniendo el libro en la mano izquierda y con el brazo derecho, extendido, porta las llaves simbólicas; el manto de amplios vuelos y pliegues muy acusados. Por su parte, San Pablo aparece sin atributos simbólicos, el cuerpo en ligera torsión y los brazos en movimiento y, únicamente, sobre la túnica luce una delgada capa sujeta a los hombros.

Preside el segundo cuerpo la imagen de la Virgen de la Concepción, patrona del templo, en bulto redondo y madera policromada, en una hornacina central de medio punto. La figura aparece coronada y con las manos unidas en oración sobre peana de nubes, media luna y angelotes. Los ropajes son ampulosos. En sendos lados, las esculturas de Santiago el Mayor, al que le faltan sus símbolos, y San Andrés, que sostiene en su brazo extendido la cruz de su martirio. Al igual que los de Santiago, los ropajes son voluminosos y con movimiento.

La custodia a la que, en la actualidad, faltan partes, se sitúa en el hueco central del cuerpo inferior. Su diseño, a modo de maqueta de un templo de planta centralizada, sigue la línea de la diseñada por Herrera para el Monasterio del Escorial. Se disponen, en las dos plantas, del edificio pequeñas columnas entorchadas y en la puerta del sagrario, una imagen en relieve de Cristo Resucitado, que presenta cuerpo un tanto desproporcionado, eleva su brazo derecho para mostrar la herida del costado; se cubre con un manto de agitados pliegues sujeto al hombro. En la predela, se observan varias imágenes pictóricas: temas florales y dos cuadros de pequeño tamaño que representan El Expolio y La Caída Camino del Calvario, ambas de carácter narrativo muy ingenuo y popular. Estas dos pinturas son obra de Francisco Alonso Moreno.

Remata el retablo mayor en ático, compuesto por un espacio central, que termina en frontón curvo sobre cuatro columnas entorchadas, que acogen una representación del

Calvario: el Crucificado en el centro y la Virgen y San Juan a los lados, elevando sus cabezas, con dramático gesto, hacia Cristo. Los extremos del ático se encuentran rematados con aletones pictóricos, probablemente virtudes. En las esquinas se sitúan sendas esculturas de los arcángeles: San Miguel en la izquierda (pisoteando al demonio) y en la derecha San Rafael (sin atributos).

Del estudio de la arquitectura y la escultura de este Retablo Mayor de Cadalso, se puede concretar que es muy similar al de la iglesia parroquial de Acebo (Cáceres). Es probable que algunos de los artífices que participaron en Acebo, lo hicieran también en el de Cadalso, como Alonso de Balbás o Pedro de Sobremonte. En lo que respecta a la imaginaria, al igual que ocurre en el retablo de Acebo, presenta aspectos provenientes de la escuela vallisoletana (García Mogollón).

La policromía y el dorado del retablo mayor cadalseño sí están documentadas en dos cartelas pictóricas de cueros recortados, dispuestas en los extremos del banco, que recogen la fecha de finalización de los trabajos, el 29 de julio de 1661, y su ejecución a cargo del pintor Francisco Alonso Moreno; la situada al lado del Evangelio dice: "... A ONRA Y GLORIA DE DIOS NUESTRO SEÑOR Y DE LA VIRGEN SANTISIMA DE LA CONCEPCION SE DORO ESTE RETABLO A COSTA DE LA YGLESIA FRANCISCO ALONSO MORENO PINTOR".

En la cartela dispuesta al lado de la Epístola se lee: "... ACABOSE A 29 DE JULIO AÑO DE 1661 SIENDO CURA EL LICENCIADO PEDRO MORÁN COMISARIO DE EL SANTO OFICIO FRANCISCO ALONSO MORENO PINTOR".

Retablos menores: cuatro retablos más, de menor entidad, se distribuyen por los muros de la nave de la iglesia. La distribución de las imágenes iconográficas de los diferentes retablos se ha visto alterada, cambiando su ubicación, sin un criterio coherente.

En el segundo tramo de la nave, por el lado de la Epístola, se sitúa un retablo con la advocación de San Antonio de Padua, ejecutado en madera y muy repintado de verde, posiblemente obra de la segunda mitad del siglo XVIII y de estilo Barroco. El retablo es de un solo cuerpo y se ordena en banco, cuerpo y ático. La hornacina central, de medio punto, avenerada y rodeada de pequeñas cabezas de querubines y nubes, y a los lados sendos estípites igualmente con adornos de testas y hojarasca. En el ático, se repite idéntica decoración, enmarcada por diversos ornatos de estilo rococó. En el remate hay una cornucopia de hojarascas en cuyo centro se dispone un sol, imagen alusiva a San Antonio de Padua. En la actualidad, sin embargo, este retablo acoge en la hornacina central una imagen moderna de San Ubaldo, patrono de la localidad. A ambos lados de esta hornacina central se disponen dos peanas que no portan imágenes.

La escultura de San Antonio de Padua, actualmente, se encuentra en un arcosolio junto a la cabecera de la iglesia. La pieza representa a San Antonio con el Niño en su brazo izquierdo y un libro en su mano derecha. Viste el hábito franciscano, con rostro dulce y

ojos de cristal. Su datación se fija en torno a la segunda mitad del siglo XVIII siendo su estilo Barroco. En el mismo arcosolio, e igualmente perteneciente al retablo anterior, se encuentra una talla en madera policromada de San Sebastián, con el tronco arbóreo de su martirio, flechas y heridas sangrantes. Presenta ligero movimiento de brazos y torso, amplio paño de pureza dorado y cierto amaneramiento. Su cronología en torno a los siglos XVI-XVII.

Por el lado del Evangelio se dispone en la capilla mayor un retablo barroco de talla y pincel. Consta de banco, decorado con mensulones vegetales en resalte, cuerpo con cuatro columnas salomónicas y hornacina central de medio punto que acoge una talla policroma de bulto redondo de la Virgen del Rosario. La Virgen se representa con el Niño sobre sencilla peana dorada, en el brazo izquierdo porta al Niño y en el derecho lleva un rosario. Presenta rostro dulce y ligeramente girado hacia la derecha y de tamaño menor al natural. El retablo remata en ático muy elaborado, con lienzo al óleo de La Concepción con halo radiante sobre la cabeza, acompañada de ángeles revoloteando alrededor, que mueven artificiosamente su manto azul; cierra en frontón curvo. El Retablo es de estilo Barroco y se data a finales del siglo XVII o comienzos del XVIII.

También en el muro del Evangelio encontramos un pequeño retablo en madera y repintado en tono verdoso. Dicho retablo consta de un alto banco decorado con casetones, un solo cuerpo delimitado por cuatro columnas salomónicas que acogen tres hornacinas, en la central una talla de candelero de la Virgen de la Soledad, con expresión de dolor y leve inclinación de cabeza. A ambos lados, sendos nichos acogen imágenes modernas del Resucitado y San José con el Niño. Remata este retablo en sencillo ático con dos ángeles portando la "M" emblema mariano. Su cronología se determina en torno a finales del siglo XVII o comienzos del XVIII, siendo de estilo Barroco.

Por último, en el primer tramo de los pies, por el lado del Evangelio, se sitúa un pequeño retablo de madera en blanco, sin policromar. Éste consta de banco y un solo cuerpo de tres hornacinas, de medio punto, a ambos lados de la central aparecen sendos estípites. El retablo remata en broche de hojarasca, en cuyo interior se dispone una torre, elemento simbólico alusivo a Santa Bárbara a la cual estuvo posiblemente dedicado. Su cronología es posterior a los dos anteriores, datándose en torno a los años centrales del siglo XVIII. En la actualidad, la hornacina central alberga una imagen moderna de la Virgen de Fátima. En los nichos laterales, destaca la imagen de un Niño Jesús, en madera policromada que sostiene la bola del mundo en su mano izquierda y bendiciendo con la derecha, de rostro rechoncho y sonriente; se le representa desnudo, aunque también viste túnica blanca. La pieza, de estilo Barroco, se data en torno a finales del siglo XVII o comienzos del XVIII. En la otra hornacina hay una imagen moderna de Santa María Goretti.

Púlpito: obra de granito del siglo XVI, que se dispone en el muro del Evangelio. El púlpito se eleva sobre un grueso tronco de columna, en la que destaca el gran desarrollo del capitel, decorado con pometeados propios de la etapa hispanoflamenca, mientras que la basa presenta estructura geométrica. Sobre este basamento se coloca un cuerpo geométrico sin decoración.



Colección de platería: de las piezas de platería que posee la iglesia destaca una cruz procesional, ejecutada en plata en su color. La base de ésta tiene forma de pera invertida, decorada con elementos florales. Los brazos, con formas ondulantes, se adornan con motivos vegetales, óvalos, ces y rocallas. En el anverso tiene labrado un Crucificado, sobre un fondo simbólico en el que se representa la Luna y el Sol. Al reverso le falta la imagen central, que ha sido recortada. Según el profesor García Mogollón en dicho espacio debió tener una representación de la Virgen. Tres marcas se reparten por la pieza. Se la considera obra típica del estilo rococó tardío salmantino, datándose en el año 1792.

Campanas: el campanario alberga cinco campanas, tres de ellas en sus huecos y dos más a los lados, incorporadas recientemente (en el año 2009). Solo son visibles las dos más bajas, las de mayor tamaño. La campana de la izquierda es de época reciente (1990). La campana mayor es del año 1878 y porta la leyenda: «NON NOBIS DOMINE NON NOBIS SED NOMINE TUO DET GLORIAM» con la cartela «SIENDO ECONOMO DON JOSE VICENTE OLMEDO RIVERA ME FECIT», con calvario ajedrezado sobre ella. Todas las campanas de la espadaña son de la fundición Rivera de Montehermoso (Cáceres).

— Proceso constructivo.

Según el profesor García Mogollón, la construcción del templo actual se inicia a finales del siglo XV o comienzos del XVI. La mayor parte de los trabajos debieron ejecutarse a mediados de la decimosexta centuria, como muestran los detalles gótico-renacentistas de la nave y de la cabecera. Este marco cronológico estaría confirmado por la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional. Varios textos, fechados el 25 de octubre de 1560 y el 5 de febrero de 1561, hacen alusión al arquitecto Pedro de Ybarra, maestro mayor de la Orden de Alcántara “que estaba haciendo y dirigiendo una capilla en la iglesia de Cadalso y, al parecer, perdía dinero en tal contrata” (García Mogollón). Parece que dicha capilla parece corresponder con un tramo de la iglesia de Cadalso, tal y como se traduce de los documentos referenciados y que trascribimos a continuación:

“El dicho día y con las mismas firmas se despachó otra prouisión para quel comendador don Claudio Manrique dentro de quinze días enbíe al difinytorio rrelación de lo que ha pasado y pasa sobre que Pedro de Ybarra supplica se prouea cómo él no pierda ni rreçiba agrauio en la obra quel dicho señor le encargó de una capilla de la iglesia de la villa de Cadhalso”.

“El dicho día y con las mismas firmas se despachó prouisión al gobernador del partido de Alcántara que llamadas las partes aya información de que Pedro de Ybarra, maestro maior de las obras del conuento, a pedirido y pierde en una obra que tomó a hazer de una capilla de la yglesia de la villa de Cadahalso y con su parecer se traiga al dicho difinitorio”.



## ANEXO II

### DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del monumento y justificación.

El monumento ocupa la parcela situada en el número 17 en la calle Iglesia, con la referencia catastral: 9472603QE0597S0001QE. En esta delimitación están incluidos tanto el jardín delantero, el patio trasero que da a la parcela 257 y el patio existente entre la capilla y la sacristía, todos ellos pertenecientes a la misma parcela catastral.

— Delimitación del entorno del monumento y justificación.

Teniendo en cuenta la situación periférica del monumento, dentro de suelo urbano del municipio de Cadalso, así como los valores paisajísticos inherentes al mismo, debido a su construcción en lo alto de un cerro, se ha optado por incluir dentro del área de su entorno de protección los siguientes elementos:

-Espacios públicos y viviendas particulares en contacto directo con el Bien, que constituyen su ambiente urbano, desde el que se posibilita la contemplación y visualización del monumento.

-Las parcelas que limitan directamente con el monumento, que constituyen su entorno visual y ambiental más inmediato.

En cualquier caso, el marco del paisaje urbano de Cadalso, de la iglesia de la Concepción, constituye uno de los mayores atractivos del monumento, especialmente visto desde las carreteras de acceso a la población y desde la calle del Chorro.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afectación de las posibles actuaciones en los edificios o en sus fachadas, así como los eventuales proyectos de nueva construcción. Para identificar tales espacios, se ha considerado como unidad básica la parcela urbanística.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso, vide plano adjunto), en la propuesta del entorno de protección de la Iglesia de la Concepción de Cadalso, de las siguientes calles: Calle Iglesia, Calle del Chorro, Calle Sequera y Calle Costanera, así como de las parcelas rústicas situadas entre el monumento y la carretera CC-5.1.

La Calle Iglesia constituye la única vía de acceso a la iglesia parroquial y la mejor localización para contemplar y apreciar la fachada principal. Las viviendas de esta calle enmar-



can, a un lado y al otro, al monumento, que queda inserto en la imagen urbana como telón de fondo de esta pequeña plazoleta:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Costanera, 2	9472633QE0597S0001YE
Calle Costanera, 4	9472634QE0597S0001GE
Calle Costanera, 6 Es:1 Pl:-1 Pt:01	9472635QE0597S0001QE
Calle Costanera, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	9472635QE0597S0002WR
Calle Iglesia, 1	9472632QE0597S0001BE
Calle Iglesia, 3	9472631QE0597S0001AE
Calle Iglesia, 5	9472629QE0597S0001BE
Calle Iglesia, 9	9472628QE0597S0001AE
Calle Iglesia, 10	9472619QE0597S0001EE
Calle Iglesia, 11	9472627QE0597S0001WE
Calle Iglesia, 13	9472626QE0597S0001HE
Calle Iglesia, 15	9472602QE0597S0001GE
Calle Iglesia, 16	9472623QE0597S0001SE
Calle Iglesia, 18	9472624QE0597S0001ZE
Calle Iglesia, 20	9472625QE0597S0001UE
Calle Iglesia, 22	9472605QE0597S0001LE
Calle Iglesia, 24	9472604QE0597S0001PE
Calle Sequera, 270(P)	9472648QE0597S0001XE



El solar de la calle Chorro, 12 (Av. Plantel Ext Agr, 12 Suelo) y el inmueble de la calle Costanera, 28, ambos contiguos, representan la antesala del cerro donde se levanta la iglesia, visto desde las calles Caño o Parral o desde las estribaciones de la sierra de las Jañonas:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Costanera, 28	9472647QE0597S0001DE
Av. Plantel Ext Agr, 12 Suelo (Calle Chorro 12)	9472601QE0597S0001YE

Por último, las parcelas rústicas situadas entre la carretera CC-5.1 y la iglesia parroquial, configuran un pintoresco y singular paisaje rural de olivares en bancales, dominado en lo alto por la imponente fábrica del monumento:

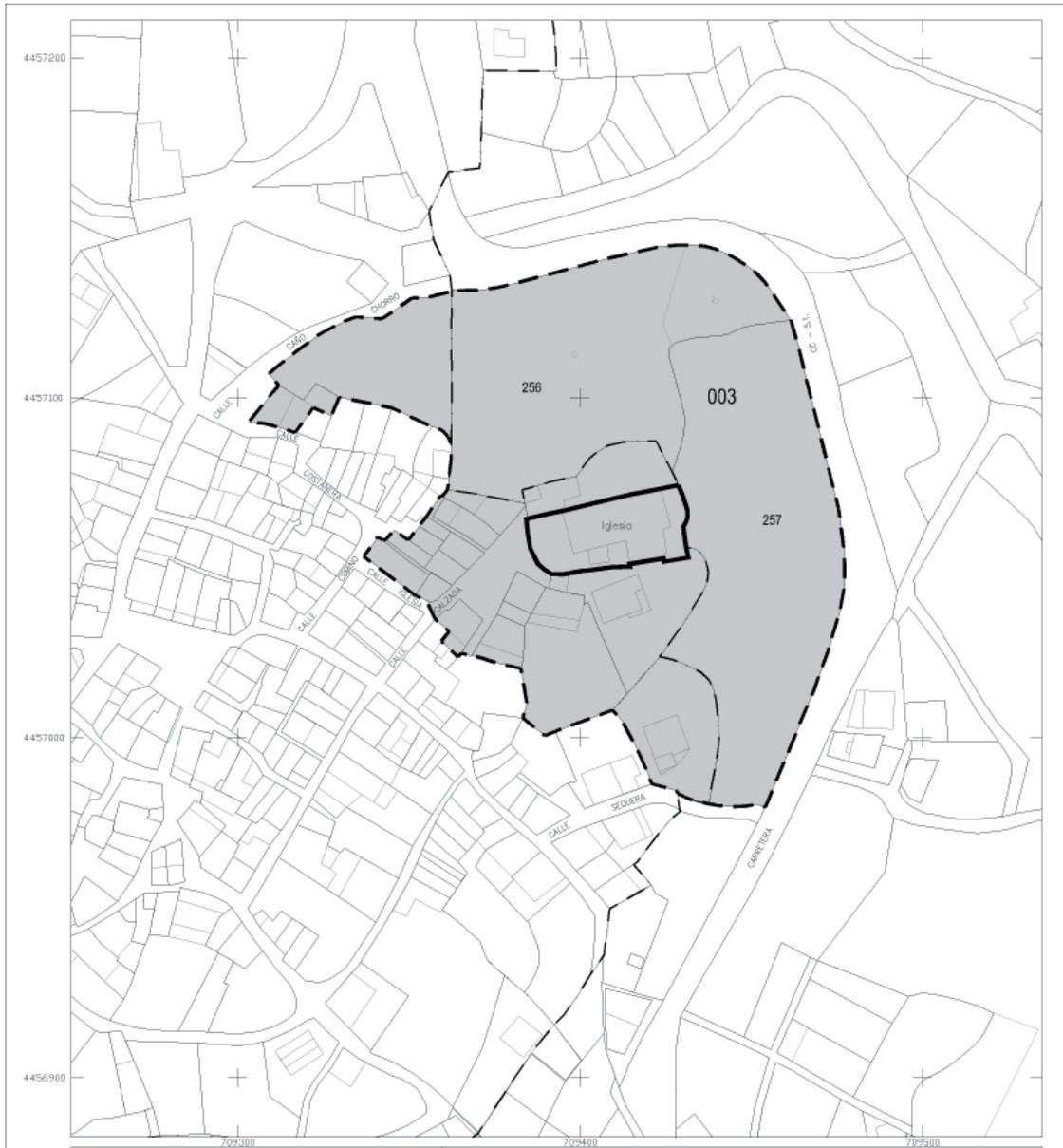
DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 3, Parcela 256. El Poyo	10040A003002560000RI
Polígono 3, Parcela 257. El Poyo	10040A003002570000RJ

También queda incluido, dentro del entorno de protección, el subsuelo de la zona delimitada, debido a la probable presencia de inhumaciones alrededor de la iglesia (de acuerdo con el testimonio de Madoz) y referencias orales que sitúan el antiguo cementerio en el lado norte del templo.



**ANEXO III**

**PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**



<p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>          Consejería de Cultura e Igualdad  <i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i></p>	<b>INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>	
	<b>CADALSO</b>	
<p><b>LEYENDA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LÍMITE SUELO RÚSTICO-URBANO </li> <li>• PARCELA CATASTRAL </li> <li>• SUBPARCELA CATASTRAL </li> <li>• NÚMERO DE POLÍGONO <span style="float: right; margin-right: 20px;"><b>003</b></span></li> <li>• NÚMERO DE PARCELA <span style="float: right; margin-right: 20px;"><b>256</b></span></li> <li>• IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA </li> <li>• DELIMITACIÓN DEL BIC </li> <li>• DELIMITACIÓN DEL ENTORNO </li> </ul>	<b>IGLESIA NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN</b>	
	<b>Municipio: Cadalso</b>	<b>CATEGORÍA:</b>
	<b>Provincia: Cáceres</b>	<b>Monumento</b>
	Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. - Huso 29 Cartografía Base: Cartografía catastral rústica y urbana Ministerio de Hacienda y Función Pública	<b>Escala gráfica:</b> 



## **ANEXO IV**

### **CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO**

#### **1. Régimen del monumento y su entorno de protección.**

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.<sup>a</sup> Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

En su estado actual, la cochera de reciente construcción sita en la misma parcela catastral que el monumento (adosada al lateral de la Epístola) dificulta la lectura adecuada de este tramo del paramento de la iglesia. Se plantea la eliminación de esta cochera para dejar visto el paramento, en aras de su mejor interpretación.

#### **2. Intervención en bienes muebles.**

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

#### **3. Usos permitidos en el monumento.**

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 28 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia en el procedimiento de medidas paterno filiales n.º 993/2017. (2018ED0079)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0008257.

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000993/2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ángel Jesús Sánchez Alegría.

Procurador/a Sr/a. María Jesús Galeano Díaz.

Abogado/a Sr/a. María Eugenia Parra Jiménez.

Demandado D/ña. María Pilar Vasco Rodríguez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz,

**HAGO SABER:**

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz

Sentencia: 00251/2018.

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: N04390.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0008257-

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000993/2017.

Demandante D/ña. Ángel Jesús Sánchez Alegría.

Procurador/a Sr/a. María Jesús Galeano Díaz.

Abogado/a Sr/a. María Eugenia Parra Jiménez.

Demandado D/ña. María Pilar Vasco Rodríguez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**SENTENCIA N.º 251/18**

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina López de Lerma Fraisoli.



Lugar: Badajoz.

Fecha: diez de mayo de dos mil dieciocho.

Objeto del procedimiento: Medidas paterno-filiales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a Dña. María Pilar Vasco Rodríguez.

En Badajoz a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 14 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 871/2015. (2018ED0080)*

Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz.  
C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20.  
Teléfono: 924286421, Fax: 924286455.  
Equipo/usuario: 3.  
Modelo: N65925.  
N.I.G.: 06015 47 1 2015 0000946.  
ORD Procedimiento Ordinario 0000871 /2015.  
Procedimiento origen: /.  
Sobre otras materias.  
Demandante D/ña. Quesos Canal, SA.  
Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.  
Abogado/a Sr/a.  
Demandado, Demandado D/ña. Dishosmer, SL, Marcos García Chamorro.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> Lucía Peces Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento juicio verbal de responsabilidad de los administradores seguido a instancia de Quesos Canal, SA, frente a Dishomer, SL, y Marcos García Chamorro se ha dictado sentencia n.º 472/2016 de 24 de noviembre de 2016, cuyo fallo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N.º 472/2016**

Juzgado Mercantil n.º 1 de Badajoz.  
Juez doña Zaira González Amado.  
Juicio Ordinario 871/15.  
Demandante: Quesos Canal, SA.  
Abogado: Don Isaac Trapote Fernández.  
Procurador: Don Juan Carlos Almeida Lorences.  
Demandado: Don Marcos García Chamorro (En rebeldía).  
Dishosmer, SL (en rebeldía).  
Abogado: Sin profesional asignado.  
Procurador: Sin profesional asignado.  
En Badajoz, a 24 de noviembre de 2016.

**FALLO**

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de Quesos Canal, SA, contra don Marcos García Chamorro y Dishosmer, SL, condenando solidariamente a los citados a abonar a la actora la cantidad de 8.756,26 euros, mas intereses de lucha contra la morosidad y costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados Marcos García Chamorro y Dishomer, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz, a 26 de marzo de dos mil dieciocho.

La LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Idra", n.º 06C12.864-00, en el término municipal de La Codosera, e información pública del plan de restauración. (2018080951)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Ormonde Minería Iberica, SLU, con CIF: B-37493087, y domicilio en avenida Mirat, 20, planta 1.ª de Salamanca, ha sido solicitado con fecha 3 de marzo de 2016 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 06C12864-00, "Idra», 2 cuadrículas mineras, en el término municipal de La Codosera (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p. (1)	W 7.º 14' 00"	N 39.º 12' 20"
2	W 7.º 13' 20"	N 39.º 12' 20"
3	W 7.º 13' 20"	N 39.º 12' 00"
4	Límite con Portugal	N 39.º 12' 00"
5	W 7.º 14' 00"	Límite con Portugal

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen



de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI «El Nevero» avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del real decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 9 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 11 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la zona de distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales de Salvatierra de Santiago, Plasenzuela, Alcuéscar, Cabezabellosa, Aldeanueva del Camino y Jarilla. Ref.: 10/AT-9060. (2018081082)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la zona de distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9060.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la maniobra y control en varias líneas de la red de distribución, por la instalación de 8 reconectores telemandados.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

N.º INT	LINEA MODIFICADA	N.º Expediente relacionado	N.º Apoyo	PARAJE	T. MUNIC.
1	ENTRONQUE ZARZA - PLASENZUELA	AT-1919	1919.1 (Existente)	Polígono 11 Parcela 2 Paraje Dehesa Boyal	Salvatierra de Santiago
2	STR TORREMOCHA - PLASENZUELA	AT-7454	7454.46 (Existente)	Polígono 502 Parcela 104 Paraje El Cañal	Plasenzuela



N.º INT	LINEA MODIFICADA	N.º Expediente relacionado	N.º Apoyo	PARAJE	T. MUNIC.
3	ENTRONQUE ZARZA - PLASENZUELA	AT-1919	1919.84 (Existente)	Polígono 503 Parcela 15 Paraje Guijo	Plasenzuela
4	STR TORRE DE SANTA MARIA - ALCUÉSCAR	AT-1546/4	(Nuevo) 1546/4.121 y 1546/4.122	Polígono 5 Parcela 271 Paraje Aviones	Alcuéscar
5	ALCUESCAR-ALDEA DEL CANO	AT-1645	1645.14 (Existente)	Polígono 3 Parcela 435 Paraje Matorral	Alcuéscar
6	STR VILLAR - EL TORNO	AT-2392/1	2392/1.33 (Nuevo)	Polígono 9 Parcela 9028 Paraje Calleja Bordal	Cabezabellosa
7	STR C. MONTE - ALDEANUEVA DEL CAMINO	AT-2347/1	2347-1.41 (Existente)	Polígono14 Parcela 13 Paraje Dehesilla y Palancar	Aldeanueva del Camino
8	STR VILLAR - ALDEANUEVA DEL CAMINO	AT-4277	4277.33 (Existente)	Polígono 6 Parcela 14 Paraje Cerro Medio	Jarilla

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, y nueva línea subterránea de enlace entre los centros de transformación "Construcciones JCF" y "Polígono Laderas", en el término municipal de Almaraz". Ref.: 10/AT-1444-1. (2018081077)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, y nueva línea subterránea de enlace entre los centros de transformación "Construcciones JCF" y "Polígono Laderas", en el término municipal de Almaraz (Cáceres).



2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: 10/AT-1444-1.

4. Finalidad del proyecto: Desmontaje de un tramo aéreo de la L-"Almaraz Pueblo" y cierre eléctrico entre varios centros de transformación, con la correspondiente mejora de la calidad del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

(L1) Soterramiento de un tramo de la L-"Almaraz Pueblo":

— Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

— Final: Empalmes a realizar con la línea subterránea del CT "Construcciones JCF" existente en el Paseo de la Constitución.

— Longitud: 0,145 km.

(L2) Enlace entre CT "Construcciones JCF" y CT "Polígono Laderas":

— Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Construcciones JCF".

— Final: Empalmes a realizar con la línea subterránea del CT "Polígono Laderas" existente en la Avenida de Extremadura.

— Longitud: 0,328 km.

Tipo de línea: Subterráneas (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Zanja a construir: 0,450 lm.

Longitud de línea (L1+L2): 0,473 km (Incluye tendido por nuevas zanjas, empalmes y conexiones en CT).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al 3x(1x150 mm<sup>2</sup>).

Apoyos:

— Tipo: Metálico.

— N.º total de apoyos a instalar: 1 (entronque aéreo-subterráneo).

— Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC2-20T.



— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento de las líneas: Terreno Municipal (polígono 3, parcela 7), paseo de la Constitución (ctra. N-V) y avda. de Extremadura (ctra. CC-17.1).

Estación transformadora: CT "Construcciones JCF".

— Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al actual conjunto (1L+1P). El resto de aparataje no se modifica.

Emplazamiento: Avda. de Extremadura (ctra. CC-17.1), s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 23 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la STR "Logrosán", en el término municipal de Logrosán. Ref.: 10/AT-9070. (2018081079)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la STR "Logrosán", en el término municipal de Logrosán".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sanchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9070.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de media tensión de enlace proyectada:

- Origen: Apoyo n.º 5005 existente de la LAMT "Circ. Logrosán", de la STR "Logrosán".
- Final: Nuevo apoyo n.º 4 proyectado.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A (116, 7 mm<sup>2</sup>).
- N.º de apoyos a instalar: 4.
- Tipos de crucetas: Rectas y de bóveda.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.



Nueva línea subterránea de media tensión de alimentación a autotransformador:

- Origen: Apoyo n.º 4 proyectado, en el que se realiza un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Posición "Ruecas", existente en la STR "Logrosán".
- Zanja: 51 m.
- Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm<sup>2</sup>).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud total: 0,426 km.

- Tramo aéreo: 0,358 km.
- Tramo subterráneo: 0,068 km.

Emplazamiento de la línea: parcelas privadas y públicas en el término municipal de Logrosán.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servi-



cio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Ref.: 10/AT-9070

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Polig	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPA C. TEMP.	OCUPA C. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	41	243	Cerralbo	Logrosán	Agrario	RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ			48.03	288.18	240.15	
2	41	245	Cerralbo	Logrosán	Agrario	ROMAN MARCHENA GIL	1 (Ap. I)	2.25	79.34	476.04	396.70	377.25

• • •



*ANUNCIO de 24 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre CT A. Boquerón Riobobos y CT Riobobos 1". Término municipal: Riobobos (Cáceres). Expte.: 10/AT-9061. (2018081088)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre CT A. Boquerón Riobobos y CT Riobobos 1". Término municipal: Riobobos (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sanchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9061.
4. Finalidad del proyecto: Nueva línea de enlace entre CT "A. Boquerón Riobobos n.º 903305821" y CT "Riobobos 1 n.º 140303280".

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán la siguientes actuaciones:

— Línea subterránea de media tensión:

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Aluminio, HEPR, 12/20 kV. Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Riobobos.

L1:

Origen: Celda libre CT A. Boquerón Riobobos n.º 903305821.



Final: Nueva celda de CT Riobos 1 N.º 140303280.

Longitud: 0,613 km.

— Nueva celda de CT Riobos 1:

Sustitución de celda de 1L+1P a 2L+1P.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 24 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el centro de transformación "Riolobos 2" n.º 140304490, en Riolobos (Cáceres)". Ref.: 10/AT-3849-1. (2018081089)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de celdas en el centro de transformación "Riolobos 2" n.º 140304490, en Riolobos (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-3849-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Estación transformadora: CT "Riolobos 2".
  - Tipo: Cubierto de hormigón prefabricado.
  - Instalación de un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye a la celda actual (1L). El resto de aparamenta no se modifica.
  - Emplazamiento: Barrio de la Constitución, s/n.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al petitionerio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Pozuelo", de la STR "Montehermoso", tramo de alimentación al CT "Pozuelo 1", en Pozuelo de Zarzón". Ref.: 10/AT-0939-1. (2018081081)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de media tensión "Pozuelo", de la STR "Montehermoso", tramo de alimentación al CT "Pozuelo 1", en Pozuelo de Zarzón (Cáceres).



2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: 10/AT-0939-1.

4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble alimentación al CT "Pozuelo 1" para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Doble alimentación a CT "Pozuelo 1":

— Origen: Entronque aéreo subterráneo en el apoyo existente 5060 de la L-"Pozuelo" de la STR "Montehermoso".

— Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Pozuelo 1".

Longitud total de línea:  $2 \times 0,024 = 0,048$  km (incluye tendido en zanja, conexión en centro de transformación y entronques aéreo subterráneo).

Zanja a construir: 0,005 km.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección  $3 \times (1 \times 240)$  mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Travesía Aparicia.

Estación transformadora: CT "Pozuelo 1".

— Tipo: Cubierto (Caseta de obra civil).

— Instalación de un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF<sub>6</sub>, que sustituye a las celdas actuales. El resto de aparamenta no se modifica.

Emplazamiento: Travesía Aparicia, s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 14. Promotora: Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, en Monesterio. (2018080996)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de explotación porcina. Situación: parcela 1 (Ref.ª cat. 06085A004000010000YM) del polígono 14. Promotora: Dehesa Porcinos de Tentudía, SL, en Monesterio.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2018 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino. (2018081118)*

1. OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10:00 horas del día 22 de junio de 2017, en el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja (avda. Lusitania, s/n., 10840-Moraleja).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias en unidades de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; DOE n.º 208, de 28 de octubre.

4. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a. Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.



- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c. Para licitar el ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias están calificadas como T3 B4 (Oficialmente indemnes de tuberculosis y brucelosis).

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 5. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

#### 6. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

**7. IMPUESTOS:**

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 21 % de IVA.

**8. EFECTOS Y RÉGIMEN:**

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9. ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 6 de junio de 2018. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

**ANEXO****UNIDAD:** CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA.**RESPONSABLE:** D. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA**FECHA:** 22 de junio de 2017**SUBASTA**

TIPO DE PRODUCTO	N.º DE LOTES	CANTIDAD/LOTE	N.º CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KG	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MAX. RETIRADA
TERNERAS RETINTAS PURAS	1	5 Hembras	ES031008850646	26/07/2017	275	2.500,00 €	CFMR MORALEJA	
			ES051008850648	30/07/2017	276			
			ES061008850649	23/09/2017	210			
			ES091008928616	26/09/2017	208			
			ES021008928620	30/10/2017	231			

**NOTA: SUBASTA PARA VIDA.**  
 HIJAS DE REPRODUCTORES/AS CENSADOS EN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 4 de junio de 2018 sobre delegación y revocación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación.*  
(2018081092)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 29 de mayo de 2018 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 1 de junio de 2018.

1. Ayuntamiento de Alconera: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:
  - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.
2. Ayuntamiento de Campanario: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:
  - Impuesto municipal sobre gasto suntuarios, cotos de caza.
3. Ayuntamiento de Guareña, Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, en vía voluntaria, que a continuación se especifican:
  - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
  - Canon.
  - Licencias urbanísticas.
  - Ocupación de la vía pública con mercancías y escombros.



4. Ayuntamiento de Lobón: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, en período voluntario y ejecutivo, que a continuación se especifican:

— Tasa por ocupación de terrenos de uso público.

5. Ayuntamiento de Villarta de los Montes: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público, que a continuación se especifican:

— Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica constituida sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.

Badajoz, 4 de junio de 2018. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## **AYUNTAMIENTO DE BROZAS**

*ANUNCIO de 4 de junio de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018.* (2018081091)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018.

Funcionarios de Carrera.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD
C	C1	POLICÍA LOCAL	01	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	2018

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Brozas, 4 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, LEONARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2018 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la empresa Altecnic en el despacho 1 del Bloque A del Edificio Embarcadero. (2018081084)*

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por delegación de este Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de 2018 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 1 del Bloque A del Edificio Embarcadero efectuada por la empresa Altecnic, SL, a partir del 2 de julio en que quedará vacante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte del empresario o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

Las características del despacho referido son las siguientes:

Despacho 1 situado en planta baja. superficie: 19,78 m<sup>2</sup> - usos: despacho/oficina - linda frente: pasillo - linda dcha.: d2 - linda izqda.: sala instalaciones - linda fond: d9.

— Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

Cuota tributaria mensual = 8 € x 19,78 m<sup>2</sup> = 158,24 €/mes.

— Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 158,24 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar



una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/ Sta. Cristina.

Más información:

Teléfono 927 210 444.

e-mail: [aldealab@ayto-caceres.es](mailto:aldealab@ayto-caceres.es)

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales>, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta [aldealab@ayto-caceres.es](mailto:aldealab@ayto-caceres.es).

Cáceres, 29 de mayo de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2018 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva". (2018081085)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de abril de 2018, acordó aprobar definitivamente el



Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva", tramitado a instancias de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y cuyo objeto es la modificación de algunos parámetros de la normativa urbanística del Plan General Municipal, relativa al ámbito de la Ciudad Deportiva, (edificabilidad, ocupación y alturas) al amparo de lo establecido al efecto en el artículo 4.7.2 de las Normas Urbanísticas del propio PGM al disponer que en las dotaciones de carácter público se podrán modificar la totalidad de los parámetros formales, incluida altura y la edificabilidad, a través de un Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Plan Especial en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 18 de mayo de 2018 y con el número CC/035/2018.

Cáceres, 31 de mayo de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2018 sobre aprobación definitiva de modificación del Plan General Municipal. (2018081087)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de abril de 2018 acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal en API 32.02 "Maltravieso" para inclusión de uso Terciario Comercial y homogeneización de determinaciones de "Grandes Superficies" con legislación autonómica, tramitado a instancias de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 18 de mayo de 2018 y con el número CC/033/2018.

Cáceres, 4 de junio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de residencia canina. (2018081086)*

El Alcalde de Plasencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de residencia canina. Situación: parcela 34 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10151A014000340000WX) del polígono 14. Promotor: D. Javier Rovira Barrios, en Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en el departamento de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Plasencia sito en la 2.<sup>a</sup> planta de la calle del Rey, n.º 6, en Plasencia.

Plasencia, 30 de mayo de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)